

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN 1
---	------------------

1. DATOS GENERALES

Plan Anual de Adquisiciones 2024

Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Mayerlin Méndez Mejía
Área de Origen	Recursos Humanos – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Código BPIN:	202300000000036

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es garante de la promoción de la salud y de la prevención de enfermedades implementando programas y desarrollando actividades que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, en sus sedes o áreas laborales. Actividades que desarrolla a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que hace parte de la dependencia de Recursos Humanos. A su vez, en su calidad de órgano técnico y administrativo, se encarga de la administración de bienes y recursos que permitan el adecuado funcionamiento de la Rama Judicial.

Una de las labores primordiales a cargo de las Direcciones Seccionales es la de contribuir a la materialización del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial vigente, en este caso, 2023-2026. Este instrumento orienta plenamente uno de sus objetivos estratégicos (cuarto objetivo estratégico) hacia el Talento Humano, es decir, los servidores y funcionarios que conforman la Rama Judicial. En este punto, el objetivo general es *“Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.”* Dentro de dicho objetivo estratégico, se contempla como objetivo específico: *“Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso”.*

Consecuente con lo anterior, existe, dentro de la Rama Judicial, el Proyecto C-2701-0800-39-20111D, denominado *“Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional”.* Este tiene un gran objetivo general, el cual consiste en Incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia, finalidad que, al tiempo, se apoya en dos objetivos específicos, los cuales, a saber, son:

- Disminuir las enfermedades laborales en los servidores judiciales.
- Incrementar la cobertura respecto a las actividades de promoción de salud, y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Superior de la Judicatura, año 2024, proferido por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Presupuestalmente, y en relación con el tema hasta ahora abordado, en el Acuerdo PCSJA24-12133 de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el día 4 de enero de 2024, se aprobó la desagregación de las actividades de proyecto de inversión de la Rama Judicial, para la vigencia 2024, donde se contempla,

justamente el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL.**

Lo anterior, también encuentra respaldo en normativa aplicable, tal como también lo pone de manifiesto el mencionado Marco Lógico. Así, el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio de Trabajo, dispone lo siguiente en su artículo 2.2.4.6.8:

“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

(...)

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.”

En ese sentido, existe un marco más que exhaustivo que justifica y/o sustenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por medio del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que conforma la Coordinación o Área de Talento Humano, enfoque su labor al cumplimiento de instrumentos que son el faro orientador de sus actividades, máxime cuando según el ya varias veces citado Marco Lógico, la labor de las Direcciones Seccionales es de vital importancia, y materializa la responsabilidad de las mismas frente la consecución de las metas y objetivos, mediante sus coordinaciones administrativas y de Talento Humano.

En ese ejercicio, y tras adentrarnos un poco más en el contenido de los importantes documentos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, tales como el Marco Lógico, Acuerdo PCSJA24-12133 de 2024 y Resolución No.0200 del 17 de enero de 2024, logramos identificar que una de las actividades que debe cumplirse es la del Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros, frente a la cual, se ha realizado una asignación presupuestal que asciende a la suma de \$5.334.033.772. El Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros, halla su justificación en el cumplimiento del deber de salvaguardar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, servidores judiciales, contratistas, proveedores y visitantes.

Las actividades para lograr el cumplimiento del mismo son cuatro en total: **I)** Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial; **II)** Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado; **III)** Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral; y, finalmente, **IV)** Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME).

De tales actividades, es del caso centrar nuestra atención específicamente en una de ellas, consistente en el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME). Esta actividad pretende o propende por la ejecución de una serie de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de aquella población de la Rama Judicial que presenta desórdenes músculos esqueléticos, que es la circunstancia de hecho que explica la consagración y el desarrollo de esta actividad.

Ahora, la propia Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estableció unos claros parámetros de como debe realizarse esta actividad, lo cual consta en el Anexo Técnico en el que se describen las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tal documento, en lo relativo al Programa en que nos enfocamos, indica que se trata de la realización de talleres presenciales basados en la auto monitorización y el auto refuerzo del individuo

mediante terapia cognitiva, que busca incidir sobre sus estrategias de afrontamiento y permite identificar soluciones para recuperar el control frente a la experiencia del dolor.

En total, son cuatro sesiones que deben realizarse de forma escalonada, de manera tal que en el primer año se hagan dos de ellas - Introducción a la Terapia Cognitivo Conductual; y Respiración y relajación-, mientras que en el segundo año se hacen las dos restantes -Manejo de atención y reestructuración cognitiva; y Prevención de recaídas-. El año 2024 corresponde al segundo año, dado que en el 2023 se inició con las dos primeras sesiones.

Por último, los beneficiarios son los servidores judiciales que se encuentran en el programa de vigilancia epidemiológica como sintomáticos (Severo-Moderado–Leve) o casos de salud musculoesquelética. En el caso del Departamento del Atlántico son 228 según el documento técnico, pero el año pasado logramos brindar atención a 257 personas, que, según las bases de datos que maneja la Entidad (se anexa al presente estudio previo), encuadran dentro de las condiciones establecidas.

Lo anterior pone de manifiesto que existe una clara necesidad por satisfacer: continuar con el desarrollo de las actividades que conforman el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculo esqueléticos (DME). Con esto, además, se contribuye al mejoramiento del clima organizacional de la Entidad, y se asume la responsabilidad y rol dentro de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

Para lograr satisfacer esta necesidad, debemos acudir al mercado para seleccionar a una persona que tenga la idoneidad para prestar el servicio requerido.

Para cerrar, el mismo documento deja claro que la gestión contractual aparece como el instrumento idóneo para lograr el desarrollo de la misma. Inclusive, el año pasado, que iniciamos con las actividades del primer año, acudimos a un proceso de contratación para lograrlo. La contratación tiene viabilidad desde las diversas perspectivas:

- a) Jurídicamente resulta viable dado que no existe prohibición que impida acudir a este tipo de contrato, sumado a que se pretende satisfacer una necesidad propia frente a la que no existe personal con la calificación ni la infraestructura física necesaria para atenderla. Inclusive, el ordenamiento permite contratar este tipo de servicios con privados (artículo 32 del Decreto 614 de 1984). Además, se nos hace necesario acudir al instrumento de contratación para satisfacer esta necesidad interna, por carecer de personal y bienes para realizar las actividades.
- b) Desde una perspectiva económica, presupuestal o financiera existe viabilidad, por existir recursos destinados a amparar esta contratación. Concretamente, disponemos de \$93.080.043 para amparar este proyecto.
- c) Finalmente, la viabilidad técnica devendrá de fijar un equipo de profesionales de salud ocupacional con la formación académica y experiencia necesaria para las actividades. Pero, en principio, se vislumbra que acudir a prestadores de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo dotarían de éxito la actividad, garantizando su viabilidad desde el orden técnico. Y es que esto va de la mano con el componente jurídico, en cuanto el Decreto 614 de 1984 permite que los empleadores acudan a contratación de los servicios de salud ocupacional prestados por personas naturales o jurídicas.

2.1.1. Marco de Contratación:

La presente contratación guarda plena afinidad con lo siguiente:

-Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, 2023-2026.

-Marco Lógico del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Superior de la Judicatura, año 2024.

-Acuerdo PCSJA24-12133 de 2024.

-Resolución No.0200 del 17 de enero de 2024.

Objetivo General	Desarrollar del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.
Objetivo específico:	Desarrollar el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME)

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Contratar los servicios para el desarrollo del Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculo esqueléticos (DME).

Con base en su objeto, el contrato es de prestación de servicios.

3.1.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO.

Para definir tanto el alcance como la descripción del proyecto, debemos observar el Anexo Técnico establecido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, puesto que en la Circular DEAJC24-5 del 29 de enero de 2024, proferida por la doctora Naslly Raquel Ramos Camacho, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se exhortó a los Directores Seccionales de Administración Judicial a que: “(...)para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión denominadas “Desarrollar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros” y “Fortalecer la capacidad técnico- administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley”, se deben tener en cuenta los anexos técnicos que se adjuntan a esta circular.”

Bajo esa premisa, lo primero que debe decirse que la actividad se cimienta sobre el riesgo biomecánico asociado a desórdenes músculo esqueléticos. A partir de lo anterior, se estructuró la siguiente metodología: “Talleres basados en la auto monitorización y el auto refuerzo del individuo, mediante terapia cognitiva, que busca incidir sobre sus estrategias de afrontamiento y permite identificar soluciones para recuperar el control frente a la experiencia del dolor.” En consecuencia, se dirige a aquellos servidores judiciales que se encuentran en el programa de vigilancia epidemiológica como sintomáticos (Severo-Moderado–Leve) o casos de salud musculoesquelética.

Pues bien, reiterando que, según el mencionado Anexo Técnico, en el caso de la Seccional Atlántico esta población asciende a 228 personas, sin embargo, la atención tuvo una cobertura de 257 servidores, conforme a la base de datos manejada por el área de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

En ese marco, el objeto contractual comprende:

- **Realización de talleres, compuestos de dos sesiones:**

El Anexo Técnico prevé la realización escalonada de cuatro sesiones. En el año 2024, corresponde lo siguiente:

Sesión 3: Manejo de atención y reestructuración cognitiva

Objetivos

- *Dar valor a los procesos de afrontamiento*
- *Generar y potenciar mecanismos de afrontamiento al dolor.*
- *Establecer la idea de que prestar atención a otros estímulos, disminuirá la intensidad con la que se percibe el dolor.*
- *Plantear lo anterior como una herramienta para controlar cuánto dolor se percibe.*
- *Favorecer la sensación de control sobre el problema.*

Sesión 4: Prevención de recaídas

Objetivos

- *Enfatizar que la participación en el grupo es sólo el primer paso del proceso, que los cambios son progresivos y requerirán del trabajo futuro de cada servidor.*
- *Prevenir recaídas.*
- *Generar conciencia de cómo el dolor ha afectado los procesos de comunicación con los demás.*
- *Impacto del estrés en el desarrollo de trastornos musculo esqueléticos.*

Atendiendo la cantidad de población beneficiaria, cada sesión se hará en siete -7- oportunidades.

- **Realización de una estrategia de convocatoria previa a los talleres:**

Esto es una actividad secundaria, que también corre por cuenta del contratista, y con la que se pretende la máxima difusión de los talleres, buscando que los servidores se motiven a participar, para, de tal manera, lograr la mayor cobertura del caso.

Consecuente con ello, el contratista deberá desplegar una estrategia de convocatoria, valiéndose de alguno de los siguientes medios o mecanismos de difusión: publicidad por medio de la página web de la Rama Judicial; correo electrónico; material impreso, tales como plegables, de la colocación de pendones; u de otra modalidad que motive y asegure la participación de los servidores judiciales.

En cooperación con el contratista, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procederá con la entrega de los datos de quienes conforman la población hacia la cual se dirige la actividad, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos.

La estrategia deberá desarrollarse de forma sucesiva y continúa, con una antelación mínima de quince -15- días frente a la realización de cada evento.

- **Realización y entrega de informes, así como también sustentación de resultados:**

El contratista deberá presentar un informe acerca de las sesiones realizadas y la población asistente, sumado a las tareas asignadas a los servidores.

Esta información se complementa con una plantilla de Excel que incluirá nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo.

Sumado a lo anterior, el contratista deberá presentar los informes y resultados ante el supervisor del contrato para que proceda con la aprobación o realización de requerimientos y/o ajustes que sean del caso. Una vez se obtenga la efectiva aprobación por parte del supervisor, el contratista y su equipo de trabajo (los profesionales) deberán proceder con la presentación y sustentación de los mismos ante el área o dependencia de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Estos informes, además, vendrán acompañados de registros fotográficos y videos de las actividades realizadas.

En principio, los informes deben hacerse en medios tecnológicos o magnéticos.

- **Estructuración de un Plan de Trabajo:**

Dentro de los cinco -5- días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista deberá estructurar un Plan de Trabajo que abarque, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Cronograma para la ejecución de cada una de las actividades.
- ✓ Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria.
- ✓ Recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato.

Una vez se haga, el Plan de Trabajo será presentado ante el Supervisor del Contrato, para que lo apruebe sin reparos, o le haga los ajustes que sean necesarios. Una vez se apruebe, el Plan de Trabajo pasará a ser parte estructural del contrato celebrado.

Ahora bien, sumado a lo anterior, y dado: I) La intensidad horaria que manejan la conjunción de sesiones; y II) la disponibilidad de recursos, se ha decidido incluir dentro del alcance actividades de alimentación, que son las siguientes:

-Instalación de estación de café y pasabocas.

-Suministro de un almuerzo para cada asistente.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios que la Nación- Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80115000	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	11 Servicios de Recursos Humanos	15 Desarrollo de Recursos Humanos	
80141607	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de venta y promoción de negocios	07 Gestión de Eventos
85111601	85 Servicios de Salud	11 Prevención y Control de Enfermedades	16 Prevención y Control de Enfermedades contagiosas	01 Servicios de prevención o control de enfermedades óseas
85122100	85 Servicios de Salud	12 Práctica Médica	21 Servicios de Rehabilitación	
93141809	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios Comunitarios y Sociales	18 Empleo	08 Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

- **De la realización de las sesiones:**

Las sesiones deben ser realizadas de manera presencial, por medio de por lo menos dos -2- profesionales idóneos en la materia. En consideraciones posteriores se harán explícitas las exigencias de formación académica y experiencia de estas personas.

La población beneficiaria por cada sesión deberá ser de máximo de cuarenta -40- personas. Por lo tanto, existen siete -7- grupos distintos.

Cada una de las sesiones tendrá una intensidad horaria mínima de dos -2- horas.

Cada uno de los grupos deberá recibir las dos sesiones correspondientes en un mismo día.

La dirección de estas sesiones queda en cabeza del contratista, quien tendrá autonomía técnica para ello.

Las sesiones tendrán lugar en un establecimiento ubicado en la ciudad de Barranquilla (en la localidad Norte-centro histórico o Riomar -esta exigencia la hacemos en razón de que son las localidades con menor índice de inseguridad y en las que existe menor tendencia a afectación del orden público-), que cuente con los siguientes espacios físicos:

-Un salón de convenciones, eventos, conferencias, auditorio u otro similar, que tenga una extensión mínima de 150 metros cuadrados. El mismo estará equipado con aires acondicionados, iluminación suficiente, un número suficiente de sillas y mesas, de conformidad con el número de asistentes, así como también de ayudas audiovisuales y equipos de sonido que permitan el correcto desarrollo de las actividades, como computador, cableado, video bean, micrófonos, parlantes o amplificadores, entre otros (incluyendo aquellos ítems que se necesiten para realizar actividades dinámicas o rompe hielos), en proporción al espacio del salón y el número de personas a las que se dirige la sesión.

-Un espacio diseñado o acondicionado para la alimentación de las personas, en espacio físico separado del salón donde se desarrollen las sesiones, el cual los beneficiarios tomarán el almuerzo.

-Baños.

-Un espacio de parqueadero con una capacidad suficiente para garantizar que cada uno de los asistentes podrá depositar su vehículo.

El supervisor deberá aprobar, de forma previa a la confirmación por parte del contratista, el lugar para el desarrollo de las sesiones.

- **De la hidratación, refrigerio y almuerzos:**

Esto se compone de lo siguiente:

-Servicio de estación de estación de café→ el contratista pondrá un stand en el espacio físico donde se desarrollen las sesiones, donde se ofrecerá agua, café, aromática y pastelería de hojaldre.

Por cada grupo habrá 160 bebidas, y 120 pasteles de hojaldre surtidos, de 50 gramos cada uno.

-Almuerzo para los asistentes→ El almuerzo debe incluir lo siguiente: 250 gramos de proteína animal -el contratista ofrecerá dos por sesión, entre pollo, carne, cerdo y pescado (se convendrá de manera previa con el supervisor); 100 gramos de arroz; 100 gramos de ensalada vegetal; 100 gramos de puré de papa con queso parmesano rallado; bebida a elección del asistente, entre agua, jugo natural y gaseosa; y un postre frío -75 gramos-.

Habrá un receso de cuarenta y cinco minutos a una hora, para que los asistentes puedan disfrutar de un almuerzo que suministrará el contratista. El almuerzo debe ser servido en un espacio físico acondicionado para tales fines, y distinto al salón donde se desarrollen las sesiones.

❖ **Del equipo mínimo de trabajo que se debe constituir para la ejecución del objeto contractual:**

Las actividades que deben ejecutarse en el marco del objeto contractual exigen la conformación de un equipo mínimo de trabajo, que debe incluir lo siguiente:

i. Un -1- director de proyecto:

Frente a este miembro, las exigencias de formación académica y experiencia profesional son las siguientes:

A) Debe tener alguno de los siguientes títulos profesionales:

-Profesional en Medicina, con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Profesional en Fisioterapia, con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ergonomía o Rehabilitación.

-Profesional en Enfermería, con especialidad en Rehabilitación Física.

Dado que en todos los casos se trata de Talento Humano en Salud, debe contar con inscripción en el RETHUS. A su vez, no deben haber sido destinatarios de sanciones que impidan el ejercicio de la profesión.

B) En cuanto a experiencia, deberá acreditar mínimo dos -2- años de experiencia profesional.

ii. Dos -2- profesionales para el desarrollo de los talleres:

Frente a estos miembros, las exigencias de formación académica y experiencia profesional son las siguientes:

A) Debe tener alguno de los siguientes títulos profesionales:

-Profesional en Medicina, con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

-Profesional en Fisioterapia, con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ergonomía o Rehabilitación.

-Profesional en Enfermería, con especialidad en Rehabilitación Física.

Dado que en todos los casos se trata de Talento Humano en Salud, debe contar con inscripción en el RETHUS. A su vez, no deben haber sido destinatarios de sanciones que impidan el ejercicio de la profesión.

B) En cuanto a experiencia, deberá acreditar mínimo dos -2- años de experiencia profesional.

-Atendiendo a que requiere las mismas exigencias de formación y experiencia que el director de proyecto, la Entidad aceptará que el director de proyecto también pueda fungir como uno de los profesionales designados para el desarrollo de los talleres.

iii. Un -1- auxiliar de apoyo para la convocatoria:

Esta persona deberá tener alguna de los siguientes grados de formación académica: Técnico en talento humano, áreas de la salud o administrativas afines.

En cuanto a la experiencia, se requiere una experiencia mínima de un -1- año.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Su obligación principal es la de prestar los servicios contratados dando cumplimiento al alcance y especificaciones fijadas en la Invitación Pública, así como lo dispuesto dentro del contenido de la oferta presentada. Esta ejecución deberá ser oportuna -dentro de los plazos señalados y convenidos-. Sin embargo, la Entidad reconoce al contratista autonomía técnica para definir la forma en que se realicen las actividades, pero orientada a la satisfacción de lo requerido por la Entidad contratante. Ello sin perjuicio de las orientaciones o directrices que se puedan impartir por medio del supervisor, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato, las cuales deben ser observadas por el contratista.
2. Una vez concurran los requisitos legales de ejecución del contrato, procederá con la suscripción del acta de inicio, con el Supervisor del Contrato. De igual manera, una vez se agoten las obligaciones del contrato, se procederá a suscribir un acta de finalización.
3. Dentro de los cinco -5- días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá proceder con la entrega del Plan de Trabajo al Supervisor del Contrato, para que este adopte las decisiones a las que haya lugar. A su vez, estará presto a atender las orientaciones que efectúe el supervisor sobre este punto. Una vez se le apruebe el Plan de Trabajo, procederá con el inicio de la estrategia de convocatoria.
4. Asumir todos los costos de logística y conexos en los que se deba incurrir para prestar la totalidad de actividades contempladas por el objeto contractual, y conforme a las especificaciones y/o lineamientos establecidos por la Entidad dentro de los documentos del proceso. En ese sentido, correrán por su cuenta los costos ligados a la organización del espacio para desarrollar las sesiones -sillas, mesas, equipos tecnológicos y apoyos audiovisuales, entre otros, así como también los gastos de transporte en que debe incurrir para el montaje-.
5. Al momento de ejercer la autonomía técnica de la que goza, el contratista se compromete a estructurar el Plan de Trabajo y las distintas actividades de forma tal que, con base en su conocimiento, experiencia y experticia, las labores contratadas logren ser satisfactorias y se alcancen al máximo los cometidos y/o las finalidades que se pretenden con ellas.
6. Valerse de personal profesional idóneo y calificado para el desarrollo de las distintas actividades que enmarca el contrato, lo que se garantiza dando pleno cumplimiento a las condiciones de formación académica y de experiencia previstas por la Entidad. **Nota:** Si sobrevienen circunstancias de fuerza mayor que impidan tener o continuar con alguno de los miembros del equipo inicialmente presentado, el contratista procederá con su reemplazo, en el menor tiempo posible, con personal que tenga, por lo menos, el mismo grado de formación y experiencia del miembro que deba ser reemplazado. En todo caso, las modificaciones requieren el conocimiento previo por parte de la Entidad, y aceptación de la modificación, lo que será hecho por intermedio del Supervisor designado. Todo lo relacionado con la modificación del equipo de trabajo debe constar por escrito.
7. En aquellos casos donde se haya previsto, realizar la previa presentación ante el supervisor la forma en que se pretende desarrollar o cumplir determinado acto o actividad. En ese mismo sentido, deberá atender y acatar aquellas observaciones y/o directrices que manifieste el supervisor del contrato. **Nota:** el supervisor podrá impartir observaciones o directrices inclusive sobre aspectos que no requieren aprobación previa, siempre que se justifiquen en la necesidad de adopción de medidas para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Asistir a cualquier reunión que, con ocasión del contrato, sea programada por el supervisor o la Entidad.
9. Utilizar espacios físicos y bienes que se encuentren en óptimas condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento, de forma tal que no impliquen exposición al riesgo de la vida, salud e integridad de las personas asistentes.
10. Abstenerse de ejecutar obligaciones de manera distinta al Plan de Trabajo aprobado, salvo que cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. De igual manera, se abstendrá de ejecutar las obligaciones en condiciones que no concuerden con lo aprobado o señalado por el Supervisor del Contrato, sin que exista visto bueno expreso de este.
11. Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales.
12. Garantizar que todos los miembros del equipo de trabajo actúen con profesionalismo, ética y decoro al momento de relacionarse o interactuar con los beneficiarios de las actividades.
13. En términos generales, el contratista desplegará toda labor que sea proporcional y razonable para lograr la prestación de un servicio de calidad, por la cual se hace responsable, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

14. Verificar la participación, en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta. Posteriormente, deberá entregar listado de asistencia utilizando los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, recopilará registros fotográficos y videos de las sesiones.
15. Atender, de manera inmediata, las directrices que devengan de la Entidad contratante, tendientes a la correcta ejecución del contrato.
16. Atender, en un término máximo de cinco -5- días hábiles, cualquier requerimiento que eleve la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla sobre información o estado de ejecución de las obligaciones que surjan en el desarrollo del contrato.
17. Responder, en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor dentro de los tiempos exigidos.
18. Consolidar la información -informes- de las actividades realizadas conforme a las especificaciones técnicas, y una vez culminado debe ser remitido a las direcciones electrónicas mmendezm@cendoj.ramajudicial.gov.co y sgsstbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.
19. Proceder con la respectiva presentación y sustentación de los resultados ante el Área de Talento o Recursos Humanos de la Entidad, en presencia de cada uno de los profesionales que conformaron el equipo de trabajo.
20. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social -Sistema de Seguridad Social Integral, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En relación con esta obligación, el contratista debe presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de aportes parafiscales del Sistema de la Protección Social. De igual manera, en ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. Por otra parte, en el caso de que vincule personal a través de contratación por prestación de servicios, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan.
21. En principio, se valdrá de medios tecnológicos y/o magnéticos para la consolidación de informes, recopilación de datos, entre otras actividades que deba realizar, sin impresión física. En caso de que deba proceder con impresión deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
22. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta.
23. Constituir y entregar de manera oportuna las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En el mismo sentido, efectuar los ajustes que sean indicados por la Entidad, en caso de no aprobar o rechazar las garantías presentadas.
24. Mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño que se produzca en su contra o contra de terceros, imputable al contratista o su personal, en relación con la ejecución del contrato.
25. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes. Además, adelantar, dentro de dicho término, aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
26. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.
27. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
29. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en:

-La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya.

-La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya.

-El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante Resolución No.7025 de 2019) y sus actualizaciones.

-La Resolución 7049 de 2019, "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*".

La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, por lo cual, asumirá las siguientes funciones:

1. Como presupuesto necesario para el desarrollo de sus funciones, deberá revisar y conocer los documentos del proceso -Estudios y Documentos previos, Invitación Pública y demás que se integren a estos- así como también la oferta que haya elevado el contratista al momento de participar dentro del proceso de selección.
2. De manera previa al inicio de la ejecución del contrato supervisado, deberá verificar que concurren los requisitos legales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y aquellos que convencionalmente se hayan pactado para ello. Verificado lo anterior, suscribirá, con el contratista, un acta de inicio. A su vez, a la terminación del contrato, se suscribirá un acta de finalización.
3. Mantener un contacto permanente con el contratista durante la ejecución del contrato (por medio del director del proyecto), que permita tener conocimiento actualizado del desarrollo de actividades tendientes a la correcta y oportuna ejecución del contrato, y estar al tanto de cualquier circunstancia relevante. El supervisor documentará las comunicaciones que tenga con el contratista.
4. Cooperar con el contratista en el desarrollo de las estrategias de convocatoria de las actividades a desarrollar en virtud del contrato.
5. Ejercer el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista, verificando, particularmente que el contratista constituya y mantenga el equipo de trabajo en las

condiciones requeridas por parte de la Entidad (sin perjuicio de la posibilidad de efectuar modificaciones en los casos así previstos), que los lugares para desarrollar las labores cumplan con las exigencias impuestas, y que los servicios sean prestados de conformidad con las especificaciones técnicas y alcance señalado dentro de los documentos del proceso (Estudios Previos, Invitación Pública, clausulado contractual) y las normas técnicas o de otro tipo que regulen la actividad a desarrollar. A su vez, deberá proceder, mediante escrito, con las recomendaciones, directrices, instrucciones y órdenes que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

6. Solicitar, oportunamente, la entrega del Plan de Trabajo a cargo del contratista, frente a lo cual deberá pronunciarse aprobándolo sin reservas o procediendo a introducir los ajustes que sea hagan necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato.
7. Llevar control documental del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, de manera mensual, las certificaciones de cumplimiento, que serán necesarias para los pagos mensuales al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito.
8. Cuando lo estime necesario, ejercerá la facultad legal de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
9. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad.
10. Cuando en el ejercicio de su función de vigilancia y control sobre la ejecución del contrato advierta la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, deberá informarlo a la Entidad, aportando un informe por escrito que dé cuenta de las circunstancias advertidas.
11. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.
12. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social.
13. Adelantar los trámites pertinentes, ante las respectivas Unidades de la Entidad, con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista. Además, en el ejercicio de sus funciones, el supervisor verificará que los montos que son objeto de cobro por parte del contratista tengan correspondencia tanto con los servicios que hayan sido efectivamente prestados hasta el momento de la presentación de la factura como con los precios establecidos en el ofrecimiento económico del contratista. De igual manera, expedirá y remitirá a las respectivas áreas de la Entidad aquellos documentos requeridos para el pago al contratista, cuya expedición radica en cabeza del supervisor.
14. En caso de identificar la necesidad de realizar modificaciones o ajustes el contrato, lo advertirá a la Entidad. En caso de que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí, adición u otro tipo de convenio modificatorio del contrato, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato, aspecto del resorte exclusivo del ordenador del gasto o su delegado. Cuando sea requerida una adición, modificación o prórroga al contrato, o deba haber cesión contractual en la posición del contratista, solicitará la realización del respectivo acto jurídico con una antelación mínima de cinco -5- días hábiles respecto a la fecha en la que se pretende perfeccionarlo, gestionando la realización de las actividades conexas a tal acto.
15. Realizar las gestiones internas que se requieran para que se concreten las actividades de presentación y sustentación de los resultados del contrato.
16. Dejar constancia escrita de sus actuaciones derivadas de la labor de supervisión del contrato, conservando tal documentación.
17. Elaborar los informes que requiera la Entidad o los entes de control.
18. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. También procederá con la proyección del acta de liquidación. La documentación relacionada en este punto debe ser remitida al Área Legal.

19. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, adjuntando en ella todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
20. Remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato.
21. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, deberá advertir tal situación a la Entidad.
22. Cualquier otra función prevista tanto por la Resolución 7025 de 2019, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial", como por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, "Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En desarrollo del objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras a que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor.
4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, siempre que se requiera. De esto se debe dejar constancia.
6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente.
7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido.
8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma.
9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.
10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

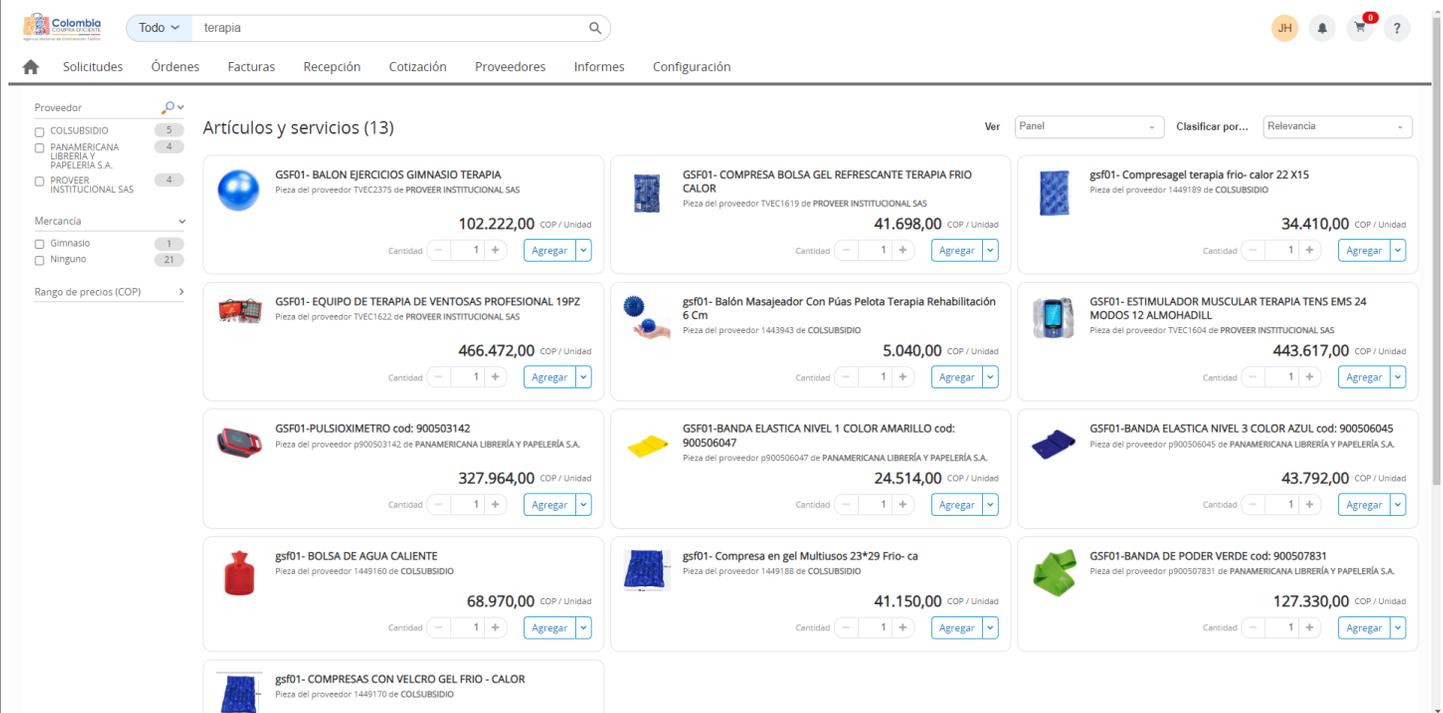
Para determinar la modalidad de selección del contratista, debemos basarnos en el presupuesto que tendría la contratación, el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$84.994.000)**, valor que, tras ser convertido, equivale a la suma de 65,38 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Dado lo anterior, la contratación encuadra, en cuanto a clasificación por la cuantía, como una contratación de mínima cuantía, atendiendo a que no supera el 10% de la suma hasta la cual se extiende la contratación de menor cuantía de la Entidad. Esto en cuanto la menor cuantía de esta Entidad se extiende hasta los 1000 SMLMV, por lo que, la contratación de mínima cuantía será aquella que no llegue a superar los 100 SMLMV, como ocurre en el presente caso. Como consecuencia de todo lo anterior, la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (particularmente, el numeral 5 de dicho artículo, que ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y, finalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

Ahora bien, para tramitar un proceso de contratación bajo dicha modalidad de selección, debemos dar plena aplicación a lo dispuesto por: el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 -con las modificaciones que le han sido introducidas, que hoy en día se concretan en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), así como también las disposiciones reglamentarias de la modalidad, que se encuentran en el Decreto 1082 de 2015 -artículo

2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, que componen la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 de dicho Decreto-. Al aplicar tales disposiciones, debemos tener presentes, a su vez, las modificaciones que han sido introducidas por decretos reglamentarios posteriores, tales como el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2-, y el Decreto 142 de 2023 -artículos 5, 12 y 13-. Sumado a lo anterior, en el desarrollo del proceso de selección del contratista deberemos dar plena aplicación a los principios que rigen la actuación contractual del estado, particularmente los de economía, transparencia, responsabilidad, así como también los principios constitucionales que irradian sobre la contratación estatal y aquellos que la Constitución Política consagra frente a la función administrativa, previstos en el artículo 209 de dicho instrumento.

Es del caso señalar que a partir del conglomerado normativo que rige o regula la contratación de mínima cuantía, existen tres formas de efectuar una compra pública valiéndose de dicha modalidad de selección (particularmente, lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y las posteriores reglamentaciones hechas por el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023), que son: I) el procedimiento bajo las reglas generales -consiste en la publicación en el SECOP de una Invitación Pública generalizada, en el marco de un proceso de selección-; II) mediante la adquisición en grandes almacenes o grandes superficies -conforme a lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, consiste en la publicación de una Invitación Pública en el SECOP y en la página web de la Entidad, pero con la particularidad de que se dirige únicamente a grandes almacenes o grandes superficies-; y III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se pueden hacer adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Grandes Almacenes o Mipymes nacionales, que es la oferta de catálogos derivados de los Instrumentos o Mecanismos de Agregación de Demanda.

Como se verá en consideraciones posteriores, resulta sumamente difícil consolidar una oferta considerable, lo que nos hace pensar que lo mejor sería adelantar un procedimiento bajo las reglas generales, y no limitar la participación a los denominados Grandes Almacenes o Grandes Superficies. Adicionalmente, se descarta la opción de adquisición por medio de la TVEC, por la inexistencia de oferta frente al servicio a contratar, como lo ilustra la siguiente imagen:



Por lo tanto, sin lugar a dudas, la mejor opción, y por la tanto la escogida, es adelantar un proceso de mínima cuantía siguiendo las reglas generales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial establecido asciende a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$84.994.000)**, lo que equivale a 65,38 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del Proyecto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, anexo a este estudio de conveniencia.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
2924	2024-07-15	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	Amparar recursos para programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME)	16	CSF	2	\$93.080.043

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Durante la planeación del contrato, solicitamos cotizaciones a sujetos del mercado (cuatro cotizaciones: Vital Médicos, Risk Prevention IPS, Psicotec In y Colegio Colombiano de Psicólogos), obteniendo una única respuesta, por parte del Colegio Colombiano de Psicólogos.

Este sujeto cotizó cada sesión en \$38.000.000. Sin embargo, como se muestra en el acápite 9 del presente estudio, tal valor resulta desproporcionado, al ser comparado con los valores históricos que muestran los antecedentes de contratación propios y de otras seccionales.

Ante tal situación, y dada la imperiosa necesidad de concretar el presente proyecto, la alternativa por la que se optó para determinar el presupuesto fue hacer la equivalencia en salarios mínimos mensuales de lo que se pagamos en el año 2023 con el valor del salario mínimo mensual de 2024. En ese sentido, atendiendo que en el año 2023 cada sesión tuvo un valor de \$10.833.332,79, o sea, 9,34 SMLMV, en 2024, 9,34 SMLMV equivalen a \$12.142.000. Al multiplicar tal cifra por siete -número de talleres-, se llega al valor de \$84.994.000.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO, que tendrá lugar a la culminación de la totalidad de las labores que debe ejecutar el contratista, o al vencimiento del plazo del contrato**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro (**en los cinco (5) días hábiles siguientes al pleno cumplimiento de las labores o actividades o al vencimiento del plazo**) al supervisor designado.

La factura o la cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino a con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que correspondan a: retención en la fuente, retención de industria y comercio, retención de IVA, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la verificación de las condiciones exigidas para ello Y la aceptación de la factura por parte de la Entidad. **En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la Entidad.**

NOTAS:

1. Se pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato.
2. En caso de devolución de los documentos de pago por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sin embargo, en tratándose de los procedimientos de mínima cuantía, sólo es obligatorio lo relativo a la capacidad jurídica, quedando a discreción de la Entidad la exigencia de una experiencia proporcional, y una capacidad financiera cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Adicionalmente, debe decirse que los requisitos habilitantes determinados por la ley no son los únicos, en tanto las Entidades, en ejercicio de la autonomía que ostentan a la hora de dirigir sus procesos de contratación pueden establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre que encuentren fundamento orientado a garantizar la idoneidad de todos los proponentes que concurren al proceso. Situación que tiene aún más claridad en procesos de mínima cuantía, como el que se pretende adelantar, en cuanto sólo se evalúa el ofrecimiento económico. Es decir, el aspecto técnico no es puntuable, lo que no implica que el mismo no aplique para estos procesos, sino que debe tratarse como requisito habilitante.

En ese sentido, la Entidad halla pertinente hacer exigencias relacionadas con la capacidad jurídica, la experiencia, y la capacidad técnica del proponente.

En concreto, frente a cada uno de ellos, se exigirá lo siguiente:

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; que concurre al proceso por las personas atribuidas de su representación legal o con facultades para obligarla; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, pues la consecuencia natural de las mismas es justamente limitar la capacidad jurídica de quienes pueden contratar con el Estado. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Circunstancias estas que deben existir al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante el proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, podrán participar dentro del proceso personas naturales y personas jurídicas, bien sean estas nacionales o extranjeras, quienes podrán hacerlo de manera individual, o conformando un proponente plural –consorcio o unión temporal-.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, es del caso que los proponentes alleguen la siguiente documentación.

Documentos requeridos:

A) Personas naturales:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
 - ✓ Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
 - ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
 - ✓ Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.
- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona natural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona natural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado.
- ✓ En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ En relación con la Seguridad Social, el proponente persona natural debe allegar alguna de la siguiente documentación: **I)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación expedidas dentro de los treinta -30- días previos al cierre del proceso por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA) y A.F.P, o **II)** Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida en torno al Sistema de Seguridad Social en Salud.
Se eximen de lo relativo a la Seguridad Social quienes no tengan domicilio en Colombia.

B) Personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:

- ✓ La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, se aportará la copia de su cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- ✓ Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- ✓ Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Nota: Las personas jurídicas en estado de disolución, liquidación o las que se hallen en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

✓ **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona jurídica para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona jurídica, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*

C) Personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar el documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica.

También debe allegar la carta de presentación de la oferta, el compromiso anticorrupción y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) Proponentes plurales –consorcios o uniones temporales-:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- ✓ Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el que debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente, la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural, y las obligaciones o actividades a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Este último punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará

el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal.

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. A su vez, si alguno de los miembros es persona natural es comerciante o cuenta con establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- ✓ En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
- ✓ Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Nota 1: Si un proponente se presenta bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos que conforman el proponente plural, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de disolución, o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

- ✓ **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar el proponente plural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la proponente plural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural, de manera conjunta por sus miembros, o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para proceder con la celebración del negocio por medio del que se conforma el proponente plural y autorizar la posterior presentación de la propuesta, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ Cada miembro acreditará lo relativo la seguridad social, conforme a las consideraciones anteriores.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

✓ **De la revisión de fuentes de información para verificar que no existen causales de inhabilidad:**

Para corroborar que los oferentes no estén inmersos en casuales de inhabilidad que afecten su capacidad jurídica para contratar con el Estado, se procederá con la revisión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1238 de 2008), la Base de Datos de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993), el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1601 de 2016), y el SECOP (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011), así como demás fuentes de información y certificaciones que permitan verificar que no existan sanciones inscritas ni la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad. Estas revisiones se harán, según el caso, respecto de la persona natural proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, la persona jurídica proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, su representante legal, o del representante legal de los proponentes plurales.

7.1.2 EXPERIENCIA.

Frente a la experiencia, consideramos que es pertinente requerirla de una forma particular que nos ayude a responder al objeto contractual, y a su vez, lograr garantizar la idoneidad de cualquier proponente que concurra al proceso. De igual manera, debemos ser cuidadosos a la hora de establecer el objeto de los contratos utilizados para acreditar experiencia, para lograr evitar dos cosas: I) Ser excluyentes; II) Evitar validar propuestas que provienen de sujetos no idóneos para desarrollo del objeto contractual.

Bajo esa línea, estimamos adecuada la posibilidad de aceptar experiencia en unos términos amplios, dando así cierta ductilidad, pero relacionados con nuestro objeto. En ese sentido, por objeto, se podrá validar experiencia con contratos que hayan previsto el desarrollo de programas, sistemas, estrategias, talleres, conferencias, sesiones, intervenciones o similares orientadas a la prevención, manejo, seguimiento o control de condiciones de salud derivadas de la exposición a factores de riesgo dentro del trabajo

En cuanto a la proporcionalidad -relación con el valor y número de contratos- estimamos razonable que los proponentes puedan valer de hasta dos -2- contratos, cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto, expresado en SMLMV. En aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la experiencia se contemplará un criterio diferencial a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, permitiendo que estas puedan validar la experiencia hasta con tres -3- contratos, siempre que cumplan con las exigencias expuestas con anterioridad.

No hay criterio diferencial a favor de Emprendimientos y Empresas de mujeres, porque el Decreto 1860 de 2021 no lo contempla para los procesos de mínima cuantía.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar documentos que permitan verificar la celebración y ejecución de los contratos utilizados para verificar experiencia. Así, se podrá allegar copia del contrato, junto a facturas o cuentas de cobro, el acto de liquidación o finiquito contractual, o una certificación expedida por el contratante. En el caso de esta última, el contenido mínimo será:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Número de personas a las que se dirigieron las actividades realizadas en virtud del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección de quien expide la certificación.
- Teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

A su vez, en la Invitación Pública deben establecerse las siguientes reglas que permitan tener claridad de la forma en que se va a verificar la experiencia de cada proponente:

- No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.
- En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del proponente plural que ejecutó el contrato para validar experiencia.
- Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (frente al subcontratista), cesiones de contratos (frente al cesionario), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia.
- En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor numero de población beneficiaria de las actividades, y cumplan con el objeto requerido.
- Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.
- Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, NO podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

En relación con los requisitos habilitantes de orden técnico, o la capacidad técnica, se establecerán tres exigencias:

- ✓ El diligenciamiento de un formato en el que todo proponente manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir con el alcance y las especificaciones técnicas previstas por la Entidad, lo que cobija o abarca el compromiso de conformación de un equipo mínimo de trabajo que se ajuste a las exigencias previstas en tal sentido.
- ✓ Los proponentes deberán acreditar que cuentan con una Licencia para la Prestación de Servicios de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta exigencia obedece al tipo de servicio a prestar, y tiene respaldo en distintas disposiciones del ordenamiento jurídico, tales como la Ley 9 de 1979, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, y las Resoluciones 4502 de 2012, 754 de 2021, y 1151 de 2022, todas ellas proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dentro del campo de acción de la Licencia debe estar el de capacitación, atendiendo la naturaleza de las labores a desempeñar.

En el caso de proponentes plurales, todos los miembros deberán contar con esta.

- ✓ Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, los proveedores deberán disponer de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-.

Para ello, se aportará una certificación expedida por la ARL dentro del año 2024, o una declaración bajo gravedad del juramento de la persona natural oferente o el representante legal de la persona jurídica oferente.

En caso de proponentes plurales, todos deberán cumplir con este requisito.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

7.2 FACTORES DE EVALUACION

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio cotizado para la totalidad de los servicios –es decir, el menor costo tras la suma de la totalidad de mensualidades en que se prestará el servicio-, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

7.3 PRIMER FACTOR DE DESEMPATE

Dado que en los procesos de mínima cuantía sólo se pondera el factor económico, corresponde a la Entidad definir cuál será el primer factor de desempate, y la forma en que se acredita.

Atendiendo a la naturaleza del asunto, donde lo relevante o determinante son labores intelectuales a cargo de profesionales, se estima que no es procedente identificar bienes relevantes. En consecuencia, nos inclinamos por la noción de servicio nacional como primer factor de desempate, el cual se acreditará con un compromiso de que de la población a vincular para la ejecución del contrato será, por lo menos, en un 40% colombiana.

Ahora bien, como quiera que según el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación”, de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el primer factor de desempate se debe garantizar trato nacional a servicios extranjeros según los instrumentos que apliquen, debemos manifestar que tendrían derecho a trato nacional los proveedores de países que conformen la Comunidad Andina, los proveedores de Guatemala -Acuerdo Comercial de Triángulo del Norte-, y aquellos que acrediten Trato Nacional por reciprocidad.

Así las cosas, a efectos del primer factor de desempate, será una oferta de servicios nacionales aquella que provenga de personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia -lo que se acredita, respectivamente, con la cédula o certificado de existencia y representación legal-; personas naturales extranjeras con residencia en Colombia -se acredita con visa de residencia

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

8.1 MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

3		2		1		N
Clase	Fuente	Clase	Fuente	Clase	Fuente	
General	Interno	General	Interno	General	Interno	
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	
Riesgo Jurídico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	
Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Inadecuada escogencia de la modalidad de selección del contratista.	Descripción incompleta, errónea, inexacta o insuficiente de los servicios a adquirir.	Contratación de un servicio que cuantitativa y/o cualitativamente no logra satisfacer la necesidad identificada, afectándose la eficacia del proceso contractual.	La Entidad da lugar a un proceso de contratación que puede presentar diversas falencias, e inclusive, con carencia de presupuesto y condiciones o requisitos, así como también puede establecer de forma inadecuada la necesidad que justifica la contratación, y la forma en que esta se puede satisfacer acudiendo al mercado.	Estudios previos del proceso inadecuados, insuficientes o que no guardan armonía con la normativa vigente.	Estudios y documentos inadecuados, insuficientes o que no guardan armonía con la normativa vigente.	
Realización de un proceso de selección viciado, que puede conducir a la declaratoria de nulidad de un eventual contrato. También la necesidad de proceder con cancelación del proceso o revocatoria directa del acto de apertura, si se advierte antes de la adjudicación; e, inclusive, necesidad de ejercicio de acción de lesividad si ya existe contrato.						
2	3	3	1	3	3	Probabilidad
3	2	2	2	4	4	Impacto
5	5	5	3	7	7	Valoración
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Categoría
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?
Juicio sobre las modalidades de selección del contratista, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como también histórico de contratación –propio y de otras entidades–, y residualmente, el Manual de Contratación.	Análisis de la forma en que se puede satisfacer la necesidad para determinar concretamente el contenido de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.	Análisis de la forma en que se puede satisfacer la necesidad para determinar concretamente el contenido de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.	Estudio y análisis de la normativa vigente, que haga parte del Estatuto General de Contratación, así como también trabajo mancomunado entre las distintas áreas de la Entidad.	Estudio y análisis de la normativa vigente, que haga parte del Estatuto General de Contratación, así como también trabajo mancomunado entre las distintas áreas de la Entidad.	Estudio y análisis de la normativa vigente, que haga parte del Estatuto General de Contratación, así como también trabajo mancomunado entre las distintas áreas de la Entidad.	Tratamiento/Control a ser implementado
1	1	1	1	1	1	Probabilidad
3	2	2	4	4	4	Impacto
4	3	3	5	5	5	Valoración
Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Medio.	Riesgo Medio.	Riesgo Medio.	Categoría
SI	No	No	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Área Jurídica.	Comité Estructurador del proceso, bajo liderazgo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Comité Estructurador del proceso, bajo liderazgo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Comité Estructurador del proceso, bajo liderazgo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Comité Estructurador del proceso, bajo liderazgo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Comité Estructurador del proceso, bajo liderazgo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Responsable de tratamiento
Etapas de Planeación Interna.	Etapas de Planeación.	Etapas de Planeación.	Etapas de Planeación del Proceso de Contratación.	Etapas de Planeación del Proceso de Contratación.	Etapas de Planeación del Proceso de Contratación.	Fecha estimada de inicio de tratamiento
Suscripción del contrato.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Hasta la fecha prevista para modificar mediante adendas.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Mediante el análisis de la normativa aplicable.	Mediante el análisis previo de la documentación por parte de la Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas	Mediante el análisis previo de la documentación por parte de la Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas	Mediante el análisis previo de la documentación por parte del Comité y Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas.	Mediante el análisis previo de la documentación por parte del Comité y Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas.	Mediante el análisis previo de la documentación por parte del Comité y Junta de Contratación, y atención a las observaciones recibidas.	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Permanente, durante la planeación interna del proceso.	Permanente.	Permanente.	Permanente.	Permanente.	Permanente.	Periodicidad del monitoreo

10		9		8	
General	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Externo
Ejecución.	Ejecución.	Ejecución.	Ejecución.	Contratación.	Contratación.
Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Prestación de un servicio que no corresponde en alcance y/o calidad a las exigencias establecidas por la Entidad.	Ausencia o retraso en el Registro Presupuestal.	El contratista se niega a constituir y entregar las garantías exigidas dentro del término previsto para ello en la Invitación Pública. También que las garantías entregadas no cumplan con las exigencias.	Imposibilidad o retraso en la ejecución del contrato.	El contratista se niega a constituir y entregar las garantías exigidas dentro del término previsto para ello en la Invitación Pública. También que las garantías entregadas no cumplan con las exigencias.	Retraso en el inicio oportuno del contrato, por ser un contrato sin los requisitos de ejecución, lo que puede generar mayores costos, no lograr la íntegra satisfacción de la necesidad, o necesidad de un mayor plazo.
Incumplimiento del contrato.	Incumplimiento contractual atribuible a la Entidad.	Adelantar procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones.	Incumplimiento contractual atribuible a la Entidad.	Adelantar procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones.	Adelantar procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones.
Afectación de la garantía de cumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal, o se produce la imposición de multas.		Ausencia de garantía patrimonial para eventos que se pretenden cubrir con esta.			
3	2		2		2
4	2		2		3
7	4		4		5
Riesgo Alto	Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Medio
Contratista	Entidad		Entidad		Contratista.
Transferencia de riesgos al garante, de la mano con la existencia de obligaciones que exigen la constitución de garantías.	Realización del Registro Presupuestal por parte de las áreas encargadas, una vez se suscriba el contrato.				Revisión de las condiciones de las garantías presentadas, y, de ser el caso, rechazarlas para que las mismas cumplan con las condiciones previstas por la legislación y la Invitación Pública.
Establecimiento de cláusulas penales y multas dentro del contrato.					Establecimiento y exigibilidad de plazos perentorios para que el contratista cumpla con los requisitos de ejecución del contrato.
Verificación de ajuste a las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato.					
2	1		1		1
3	2		2		2
5	3		3		3
Riesgo Medio	Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo
Si	Si		Si		Si
Supervisor del contrato.	Área Financiera y Presupuestal		Área Financiera y Presupuestal		Área Jurídica
Desde la evaluación.	Firma del contrato		Firma del contrato		Adjudicación del contrato
Vencimiento de los plazos establecidos para las obligaciones post contractuales.	Ejecución del contrato.		Ejecución del contrato.		Ejecución del contrato.
Vigilancia a la correcta y oportuna ejecución del contrato.	Revisión de las operaciones presupuestales realizadas por la Entidad.		Revisión de las operaciones presupuestales realizadas por la Entidad.		Revisión de las condiciones de garantías y de circunstancias que puedan exigir sus ajustes o modificaciones. Advirtiendo al contratista de los ajustes, restablecimientos y ampliaciones que deban hacerse.
Sucesivo, de manera semanal.	Se verifica en único momento.		Se verifica en único momento.		Se verifica en único momento, tras el vencimiento de los plazos previstos, en la etapa de legalización del contrato.

13		12		11	
General	General	General	General	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Situaciones sobrevinientes que impiden continuar con el equipo mínimo de trabajo inicialmente previsto.	El contratista incumple el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones u honorarios con el personal a su cargo.	Desconocimiento de las actividades por parte de los funcionarios y servidores sobre los que se dirige, o poco interés de los mismos en hacerse parte.	Retraso en la ejecución del contrato. Cesación de cumplimiento de labores por parte de los afectados, que puede impedir el oportuno cumplimiento del contrato. Demandas laborales. Posible responsabilidad solidaria por parte de la Entidad.	No se logra la conformación de los grupos identificados como constitutivos de la necesidad, lo que reduce la eficacia del proceso, e impide que el contratista obtenga las cifras económicas inicialmente proyectadas	
Retraso en la ejecución del contrato o riesgo de interrupción en la prestación del servicio.					
3	2	4	4	4	4
1	4				
4	6				8
Riesgo Bajo	Riesgo Alto.	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Contratista.	Contratista.	Contratista.	Contratista.	Contratista	Contratista
Consagrar la posibilidad de efectuar modificaciones en el equipo de trabajo ante tales situaciones, siempre que los sustitutos tengan, por lo menos, la misma formación académica y experiencia del miembro que pasa a ser reemplazo.	Transferencia del riesgo a garante, exigiendo el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales dentro de la Garantía de Cumplimiento. Establecimiento de obligaciones tendientes al cumplimiento de obligaciones que emanan de la legislación laboral. Verificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales -SSSI y otros- para proceder con los pagos.	Establecimiento de un precio con base en el sistema de precios unitarios, dejando clara la forma en que se calculara el precio, así como también que no se garantiza cantidad mínima. Contemplar y desplegar de manera concertada una estrategia de convocatoria idónea para incentivar la mayor participación posible. Colaboración por parte de la Entidad, de cara a identificar plenamente los funcionarios y servidores que puedan ser beneficiarios. Programación de actividades o sesiones en razón de los resultados de la estrategia de convocatoria. Establecimiento de un plazo razonable y amplio, que permita poder dar el mayor alcance a la actividad.			
2	1	2	1	2	2
1	3	4	3	4	4
3	4				6
Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Alto.	Riesgo Bajo.	Riesgo Alto.	Riesgo Alto.
Si.	Si.	Si.	Si.	Si	Si
Supervisor del contrato y contratista.	Área Jurídica y Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato y contratista.	Supervisor del contrato y contratista.	Supervisor del contrato y contratista.	Supervisor del contrato y contratista.
Inicio del contrato.	Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	Inicio del contrato.	Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	Inicio del contrato.	Inicio del contrato.
Terminación del contrato.	Liquidación del contrato.	Terminación del contrato.	Liquidación del contrato.	Terminación del contrato.	Terminación del contrato.
Verificación de circunstancias que puedan afectar la presencia de miembros del equipo mínimo de trabajo.	Análisis del contenido de la garantía de cumplimiento que se constituya para amparar el cumplimiento del contrato; seguimiento administrativo por parte del interventor del contrato.	Seguimiento al desarrollo de la estrategia de convocatoria, así como también una constante verificación de controles de asistencia.			
Ante la ocurrencia del evento.	Mensual, al exigir el cumplimiento de obligaciones laborales como presupuesto para pagos por los servicios prestados.	Permanente.			

14	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Vencimiento o cancelación de las licencias requeridas para el desarrollo de las distintas actividades.	Imposibilidad total o parcial de prestar los servicios contratados.	Insatisfacción de la necesidad identificada.	Incumplimiento del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista.	Establecimiento de obligaciones relativas al mantenimiento de la Habilitación de la Licencia para la prestación de servicios de SST, bajo las condiciones previstas para participar dentro del proceso.	2	2	4	Riesgo Bajo.	Si.	Supervisor del contrato.	Inicio del contrato.	Terminación del contrato.	Consulta de fuentes de información y/o requerimientos al contratista o autoridades.	Mensualmente.
----	---------	---------	-----------	--------------------	--	---	--	------------------------------	---	---	---	--------------	--------------	---	---	---	---	--------------	-----	--------------------------	----------------------	---------------------------	---	---------------

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcionado al valor del proceso, la naturaleza del objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

- **DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA:**

Como punto previo, señalamos que nos hemos limitado a analizar este sector, en cuanto, si bien no engloba la totalidad de actividades a desarrollar, si abarca las labores principales que además de ser el eje central del proceso, son aquellas verdaderamente relevantes para la satisfacción de la necesidad identificada.

De entrada, debemos manifestar que realmente resulta difícil un análisis de una perspectiva económica de este sector por la ausencia de datos fiables. Bajo esa premisa, intentaremos abordar este punto a la luz de la perspectiva jurídica y técnica, que, además de ir muy de la mano, nos permiten tener claridad sobre la materia.

Desde el punto de vista jurídico, identificamos el siguiente marco:

1. La Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias."
2. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
3. La Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."
4. El Decreto 614 de 1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país."
5. El Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."
6. La Resolución 4502 de 2012 -Ministerio de Salud y Protección Social-, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones".
7. La Resolución 754 de 2021 -Ministerio de Salud y Protección Social- "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo".
8. La Resolución 1151 de 2022 -Ministerio de Salud y Protección Social- "Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su anexo Técnico No.1".

Dentro de ese marco normativo, en la Ley 1562 de 2012 se encuentra la definición de la Salud Ocupacional, en los siguientes términos: "Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Ahora bien, la propia normativa pone de manifiesto que sujetos del mercado tengan como objeto la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así, el Decreto 64 de 1984 contiene una serie de preceptos que muestran lo anteriormente mencionado con meridana claridad. A título de ejemplo, aparecen los siguientes:

ARTÍCULO 32.- Servicios privados de Salud Ocupacional. *Cualquier persona natural o jurídica podrá prestar servicios de Salud Ocupacional a empleadores o trabajadores, sujetándose a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o de la entidad en que éste delegue.*

ARTÍCULO 33.- Responsabilidades de los servicios privados de Salud Ocupacional. *Las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Salud Ocupacional a empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Salud Ocupacional que se regulen en este Decreto, tendrán las siguientes responsabilidades:*

a) *Cumplir con los requisitos mínimos que el Ministerio de Salud determine para su funcionamiento;*

b) *Obtener licencia o registro para operar servicios de Salud Ocupacional;*

c) *Sujetarse en la ejecución de actividades de Salud Ocupacional al programa de medicina, higiene y seguridad del trabajo de la respectiva empresa.*

ARTÍCULO 34.- Contratación de servicios de Salud Ocupacional. *La contratación, por parte del patrono, de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especialmente dedicada a la prestación de este tipo de servicios, no implica, en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono al contratista.*

La contratación de los servicios de Salud Ocupacional, por parte del patrono, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el patrono de rendir informe a las autoridades de la Salud Ocupacional, en relación con la ejecución de los programas.

En esa misma Ley -artículo 23-, se dispone lo siguiente frente a las personas que prestan los servicios de seguridad y salud en el trabajo:

“El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud.

Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.”

Entonces, lo anterior da cuenta de que para la prestación de servicios de Salud Ocupacional -denominación de uso previo a la Ley 1562 de 2012- o de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere de una autorización otorgada por entidades de orden departamental o distrital. En lo relativo a tales licencias, existen tres normas reglamentarias: la Resolución 4502 de 2012, la Resolución 754 de 2021 y la Resolución 1151 de 2022, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con la normativa de la materia, las licencias son otorgadas tanto a personas naturales como a personas jurídicas que cumplan con las condiciones previstas. Según el régimen aplicable, las licencias se otorgan así:

-Resolución 4502 de 2012:

La expedición está a cargo de secretarías de salud departamentales o distritales.

La licencia es personal e intransferible, tiene un alcance nacional, una vigencia de 10 años, y son renovables por un término igual.

La formación a acreditar para obtener la licencia debe amoldarse a alguna de las siguientes alternativas: *Se le reconocerá y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, a los tecnólogos salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.*

La licencia debe definir los campos de acción sobre los que se extiende, donde aparecen: la profesión con el agregado de en seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación de accidente de trabajo, educación, capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

-Resolución 754 de 2021:

La expedición está a cargo de secretarías de salud departamentales o distritales.

La licencia tiene un alcance nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se dispone que: *“Las personas jurídicas que realicen apertura de nuevas sedes en jurisdicciones diferentes de la sede principal deberán solicitar una licencia ante la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad que haga sus veces, correspondiente a la nueva sede.”* De igual manera es personal e intransferible, y tiene una vigencia de 10 años, siendo renovable por un término igual.

La formación a acreditar para obtener la licencia debe amoldarse a alguna de las siguientes alternativas: *La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo será expedida a las personas naturales que acrediten título académico en un área de seguridad y salud en el trabajo, expedido por una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes niveles de formación académica: técnico, tecnólogo, profesional universitario y profesional universitario con especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo.*

La licencia debe definir los campos de acción sobre los que se extiende, donde aparecen: Medicina de del Trabajo o en Seguridad y Salud en el trabajo, Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo; psicología en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; Higiene y Seguridad Industrial; Higiene Industrial u ocupacional; investigación en área técnica; investigación de accidente de trabajo; educación; capacitación; Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

-Resolución 1151 de 2022:

Esta resolución simplemente amplió el campo de acción para personas naturales. Concretamente, en el caso de los profesionales en ingeniería especialistas en SST o equivalentes, así como también los profesionales en SST, quienes ahora tienen la seguridad industrial como campo de acción.

- **De los actores que prestan los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo pueden ser prestados, en Colombia, tanto por personas naturales como por personas jurídicas, quienes deben ostentar la respectiva Licencia, como se ha dicho con anterioridad.

Las personas naturales que prestan estos servicios deben tener formación académica en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo diversas alternativas: técnico profesional en SST, tecnólogo en SST, profesional en SST, especialista en SST, especialista en higiene industrial, y tienen un campo propio los ingenieros, psicólogos o médicos especialistas en SST. Las personas jurídicas, por su parte, deben demostrar capacidad técnico administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, infraestructura física como talento humano a disposición con determinada formación para obtener la licencia. Según la formación acreditada, en uno y otro caso, se determinan los campos de acción sobre los cuales pueden ofrecer sus servicios al público.

En el caso de las personas jurídicas, no existe, por decirlo así, una camisa de fuerza que diga que tipo de persona jurídica es la que puede obtener la licencia. Así, fácilmente, empresas de ingeniería pueden obtener la licencia, pero para prestar servicios de higiene industrial, mientras que una IPS, que es diametralmente distinta, puede obtener licencia, pero para operar en el campo de la Medicina y Salud en el Trabajo. Sin embargo, por la naturaleza de nuestras actividades, es altamente probable que los que puedan cumplir sean actores del Sistema de Salud.

Conforme a información de la OIT¹, para el año 2020, se habían otorgado 134.817 licencias para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales 4.738 corresponden a personas jurídicas, mientras que 130.079 son de personas naturales. Según esa fuente, todos los departamentos presentan personas con licencia, siendo Bogotá, Antioquia, Santander y Atlántico los que concentran mayor proporción. La siguiente tabla ilustra lo expuesto:

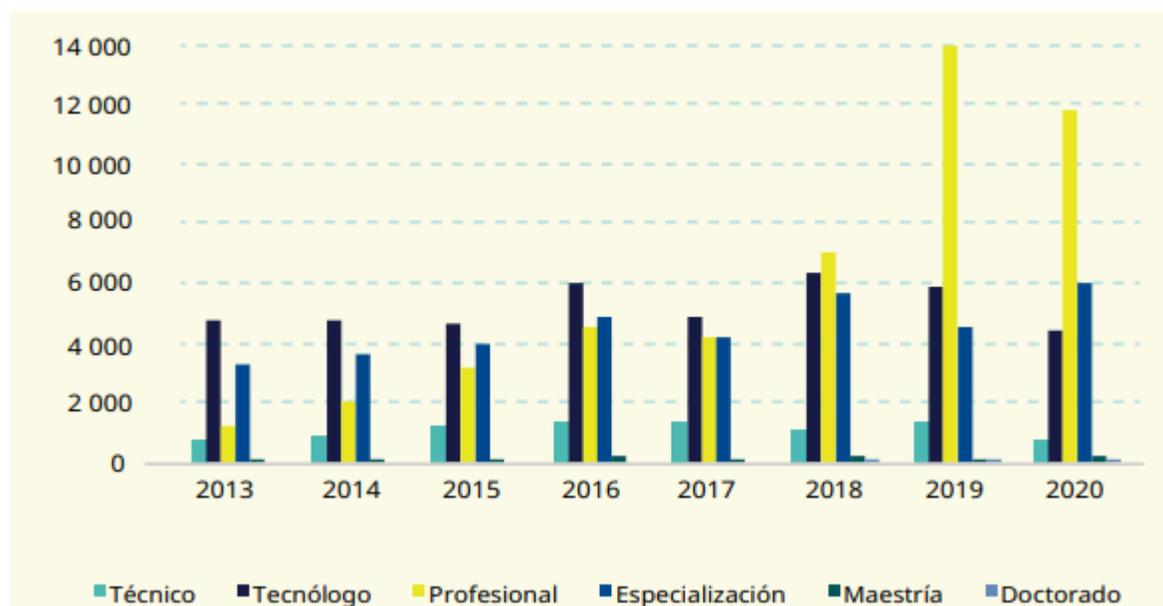
¹ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@sro-lima/documents/publication/wcms_858801.pdf

Departamento	Persona jurídica	Persona natural
Bogotá, D. C.	1 924	33 897
Antioquia	501	12 973
Santander	352	8 990
Atlántico	331	8 485
Bolívar	154	7 990
Cundinamarca	190	7 764
Valle del Cauca	369	7 709
Meta	106	4 641
Huila	76	3 966
Departamento	Persona jurídica	Persona material
Boyacá	81	3 941
Quindío	24	3 286
Magdalena	33	3 255
Tolima	67	3 212
Risaralda	69	3 145
Caldas	38	2 394
La Guajira	16	2 273
Cauca	35	2 259
Norte de Santander	43	2 109
Cesar	95	1 691
Casanare	83	1 598
Nariño	19	1 190
Córdoba	61	859
Sucre	13	822
Putumayo	17	502
Arauca	13	464
Chocó	6	209
Guaviare	4	122
Caquetá	4	105
San Andrés y Providencia	6	86
Vichada	2	48
Amazonas	5	45
Vaupés	1	28
Guainía	0	21
TOTAL	4 738	130 079

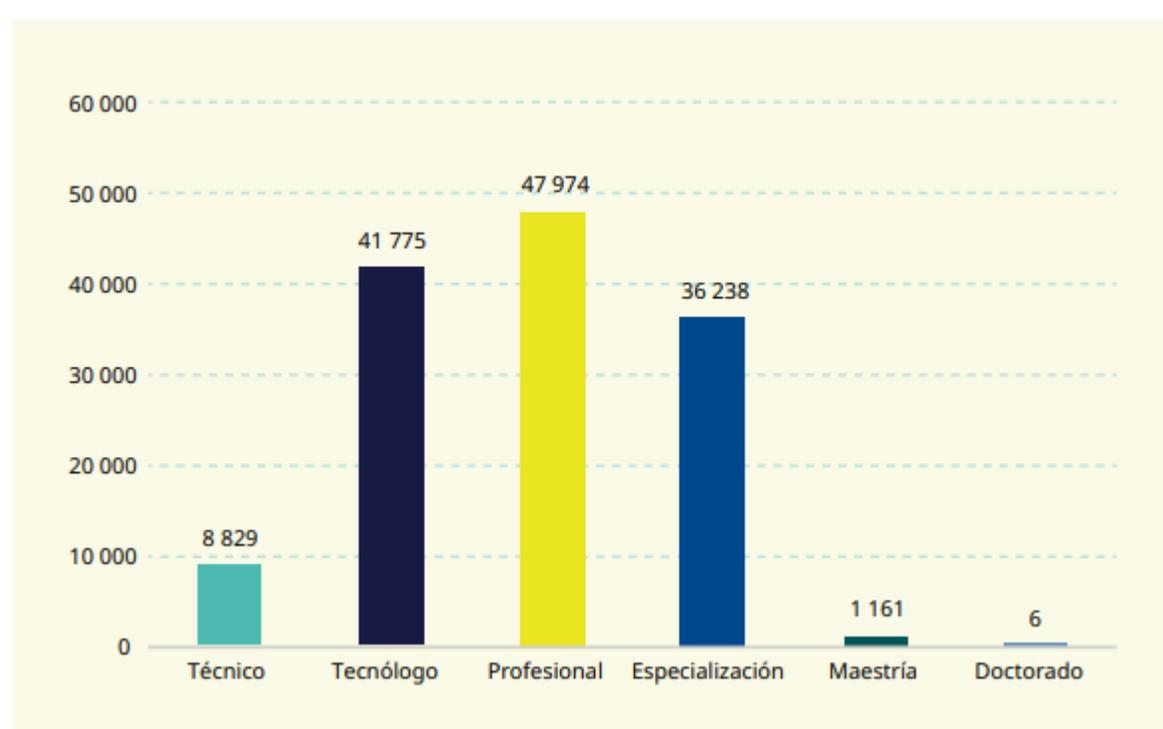
Esto nos quiere decir que existe una distribución que se extiende por todo el territorio, pese a que, obviamente, el alcance no es uniforme. A su vez, debemos decir que nuestro departamento es uno de los mejores posicionados -cuarto-, teniendo 331 personas jurídicas licenciadas, y 8485 personas naturales con licencia.

De igual manera, se ilustra un dato muy importante, el cual consiste en al nivel de formación de las personas a las cuales se les ha otorgado licencia entre 2013 y 2020, así como también la cantidad de personas naturales licenciadas, clasificadas por tipo de formación académica:

► Gráfico 5. Licencias en SST emitidas por nivel de formación por año (2013-2020)



► Gráfico 6. Licencias en SST emitidas a persona natural según perfil profesional



Esto pone de manifiesto que la formación académica de maestría y doctorado tiene realmente poca representatividad. De igual forma, los niveles de técnico tampoco constituyen una gran muestra, mientras que la mayoría se encuentra en los grados de tecnólogos, profesionales y especialistas. Particularmente a nosotros nos interesa la de especialización, dados los perfiles exigidos, ante lo que debemos manifestar que la muestra de 36.238 nos indicaría que la posibilidad de hallar las calidades exigidas puede ser probable y no restrictiva.

- **De los requisitos para ejercer las profesiones de salud en Colombia:**

De conformidad con la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de profesiones y ocupaciones del área de la salud. Así, de conformidad con el artículo 18 de la Ley en mención, se requiere alguna de las siguientes condiciones:

“a) Título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, para el personal en salud con formación en educación superior (técnico, tecnólogo, profesional, especialización, magíster, doctorado), en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique adicione o sustituya;

b) Certificado otorgado por una institución de educación no formal, legalmente reconocida, para el personal auxiliar en el área de la salud, en los términos establecidos en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios;

c) *Convalidación en el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero de acuerdo a las normas vigentes. Cuando existan convenios o tratados internacionales sobre reciprocidad de estudios la convalidación se acogerá a lo estipulado en estos.*”

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 23 de la misma, el personal de la salud debe contar con inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus). Dentro del mismo, se puede constatar la siguiente información: “(...) *los datos personales, académicos, la fecha de inicio del ejercicio, la información acerca del cumplimiento del servicio social obligatorio, cuando haya lugar a ello, la entidad que realiza la inscripción del personal y el reporte de información de títulos de especialización, magíster o doctorado del área de conocimiento de ciencias de la salud. Además, allí deberá registrarse la información sobre las sanciones al personal de salud que reporten los tribunales de ética, según el caso, las autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen funciones públicas.*” Consecuente con ello, la disposición cierra manifestando que: *En los términos aquí previstos, entiéndase desmaterializada la tarjeta profesional para las profesiones del área de la salud.*”

El Ministerio de Salud y Protección Social² expone que las siguientes profesiones u ocupaciones son aquellas que requieren la mencionada inscripción:

Tipo de institución	Tipo de programa	Denominación del programa
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Auxiliar	Auxiliar administrativo en Salud
		Auxiliar en enfermería
		Auxiliar en salud oral
		Auxiliar en salud pública
		Auxiliar en servicios farmacéuticos
Educación Superior	Técnico profesional	Técnico profesional en atención pre hospitalaria
		Técnico profesional en citohistología
	Tecnología	Tecnología en atención pre hospitalaria
		Tecnología en citohistología
		Tecnología en regencia de farmacia
		Tecnología en manejo de fuentes abiertas de uso diagnóstico y terapéutico
		Tecnología en radiodiagnóstico y radioterapia
		Tecnología en radiología e imágenes diagnósticas
		Tecnología en radioterapia
	Universitario	Bacteriología
		Enfermería
		Fisioterapia
		Fonoaudiología
		Gerontología
		Instrumentación quirúrgica
		Medicina
		Nutrición y dietética
		Odontología
		Optometría
		Psicología*
Terapia ocupacional		
Terapia respiratoria		
Química Farmacéutica		

En lo que respecta a la convalidación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, se aplica la Resolución 06950 de 2015, del Ministerio de Educación.

Este asunto resulta ser pertinente, dado que los miembros del equipo mínimo de trabajo son profesionales de la salud.

Por otra parte, dejamos expresa constancia de que no se toca lo relativo a autorizaciones propias de los prestadores de Salud, dado que el objeto del proceso no contempla labores asistenciales.

- **DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:**

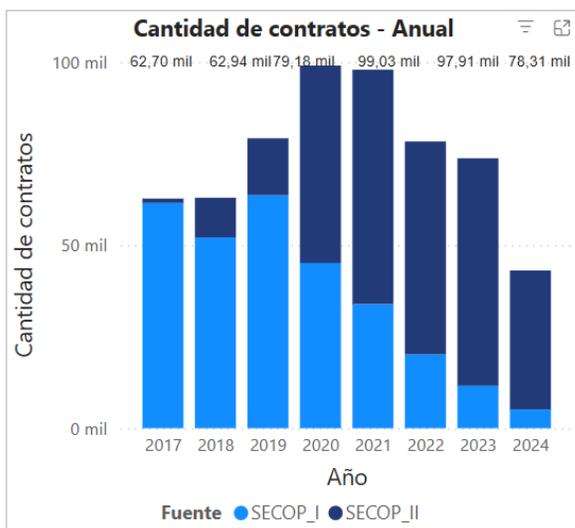
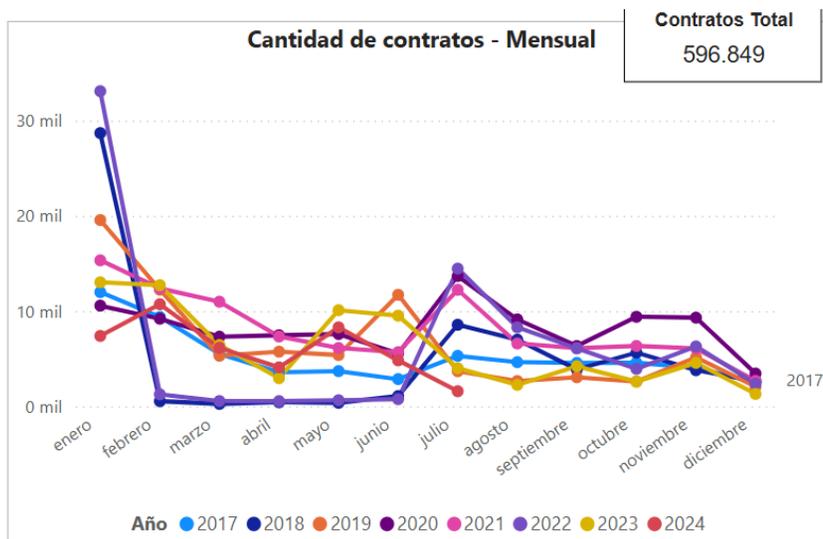
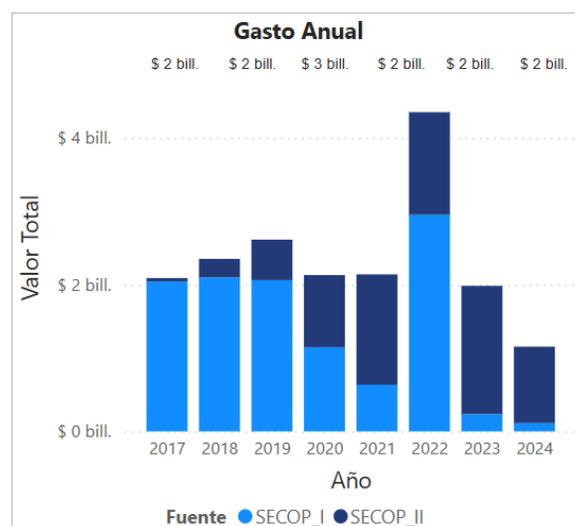
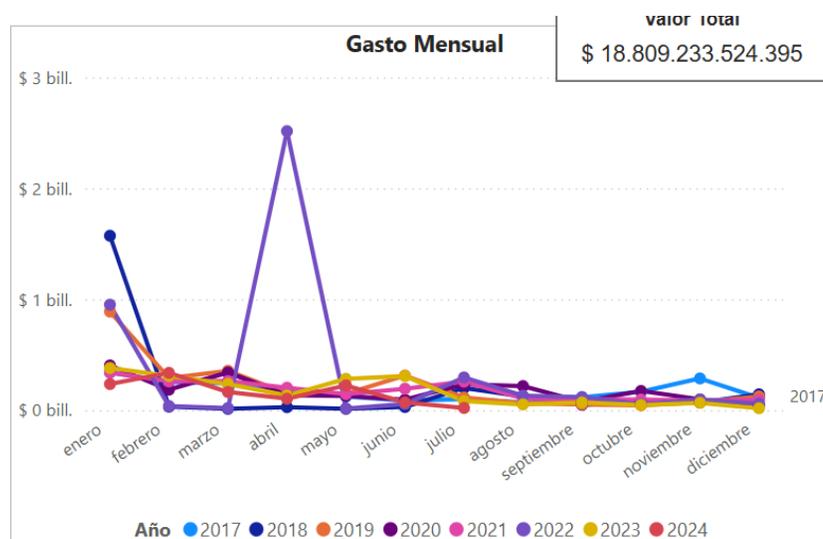
² <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/abece-registro-unico-nal-talento-humano-rethus-20160104.pdf>

Este punto se dividirá en tres: En un primer momento, haremos un análisis general, con ayuda del modelo de abastecimiento estratégico; luego analizaremos los procesos de contratación de otras Seccionales, aprovechando que se trata de un asunto que es común a todas; finalmente, analizaremos el histórico de nuestra Entidad.

- **¿Cómo se han adquirido los servicios pretendidos? (Análisis del gasto histórico)**

Para analizar la forma en que otras Entidades han contratado servicios como los requeridos, hemos acudido al Modelo de Abastecimiento Estratégico. Ahora, ponemos de presente que nos limitamos a los siguientes códigos, por ser aquellos que con mayor pertinencia engloban el objeto contractual: 801115-851116-851221-861017-931418.

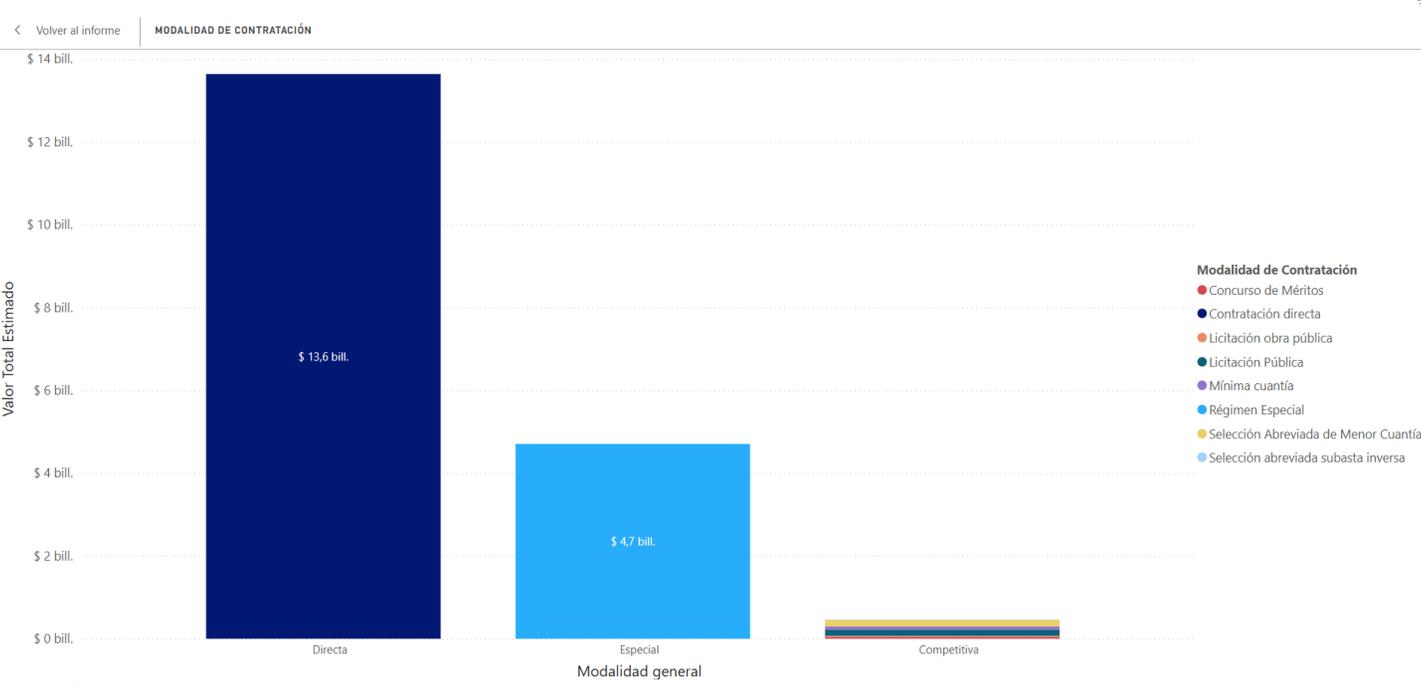
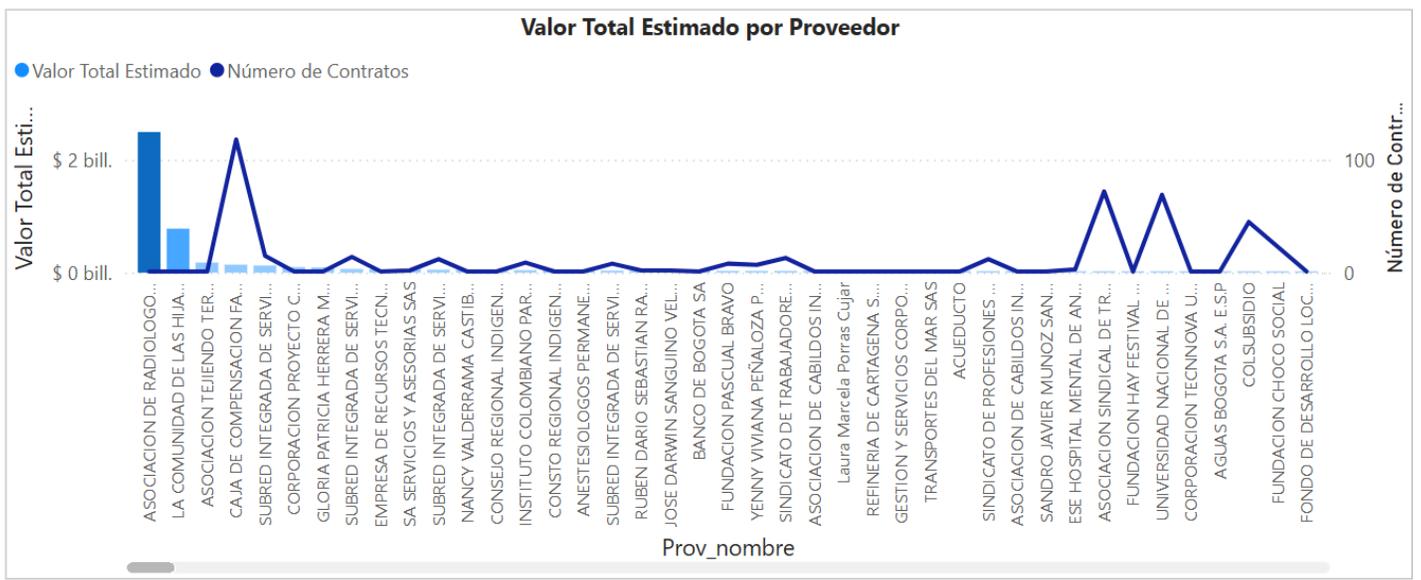
Código 801115:



Valor Contratación
\$ 19 bill.

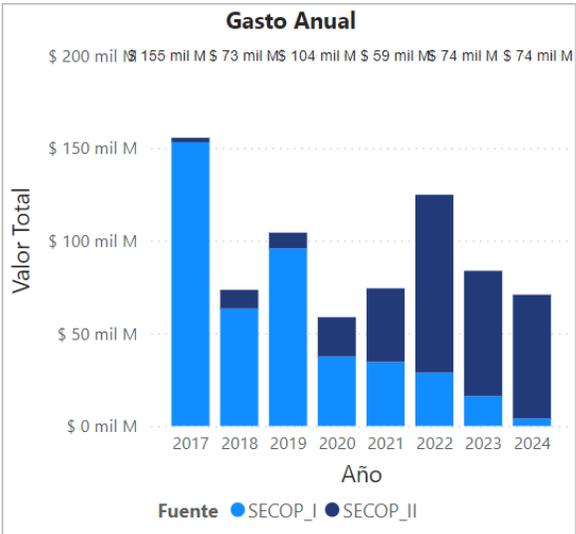
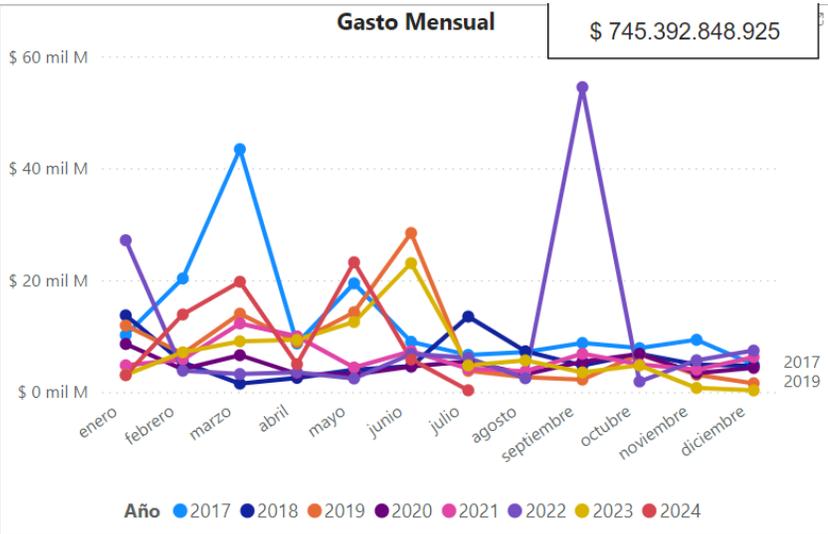
Número de Proveedores
224.30 mil

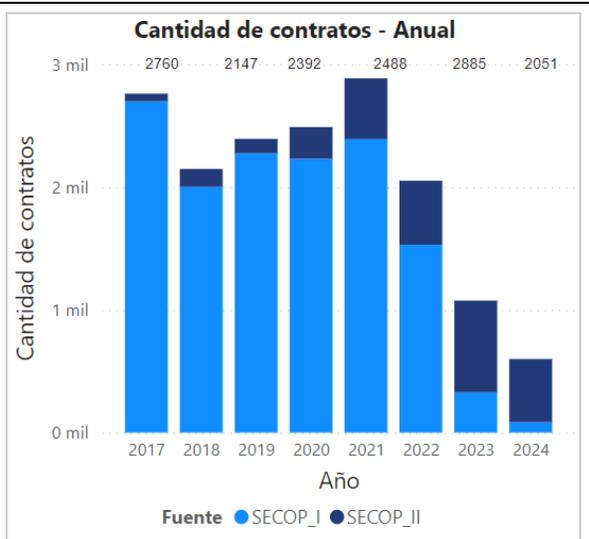
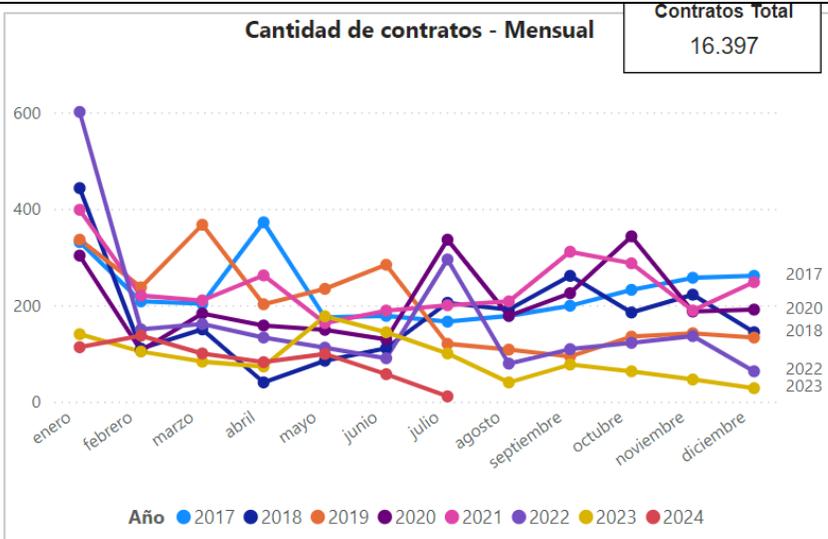
Número de Contratos
596,85 mil



Este Código no es fácil de descifrar, por la variedad de sujetos que concurren, y la notoria prevalencia de la modalidad de contratación directa, así como la poca presencia de procesos competitivos.

Código 851116:





Valor Contratación
\$ 745 mil M

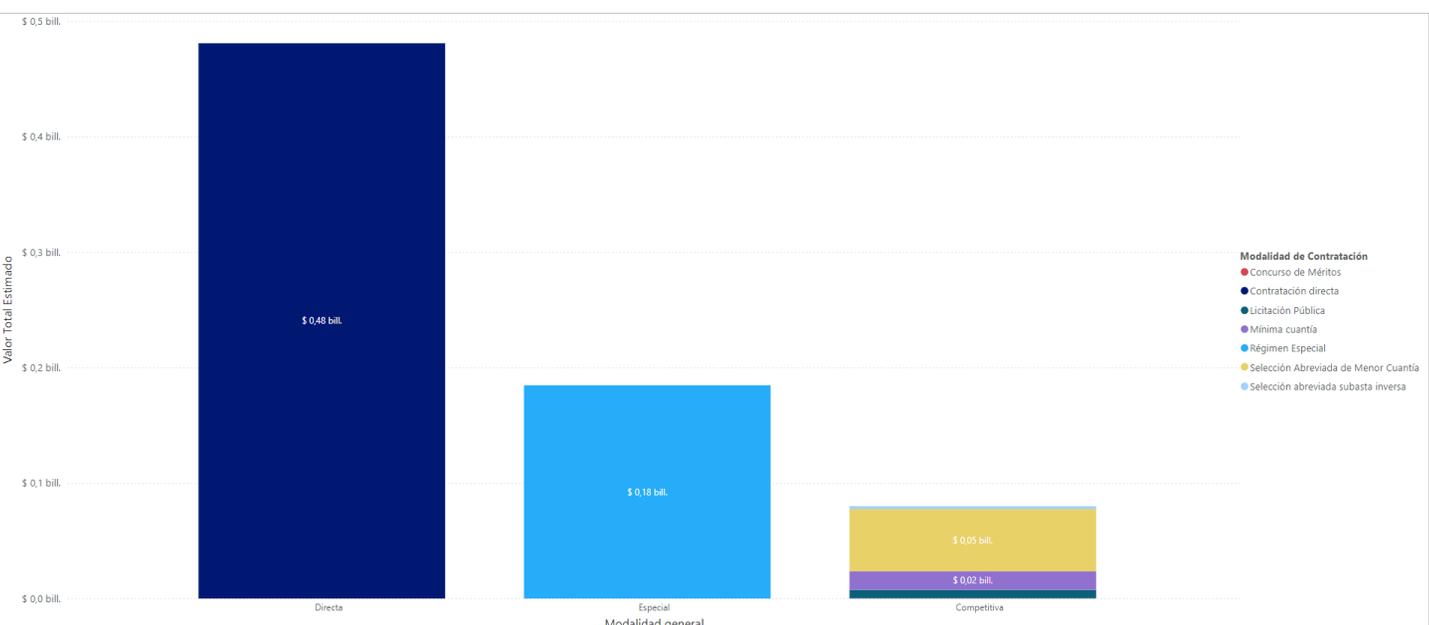
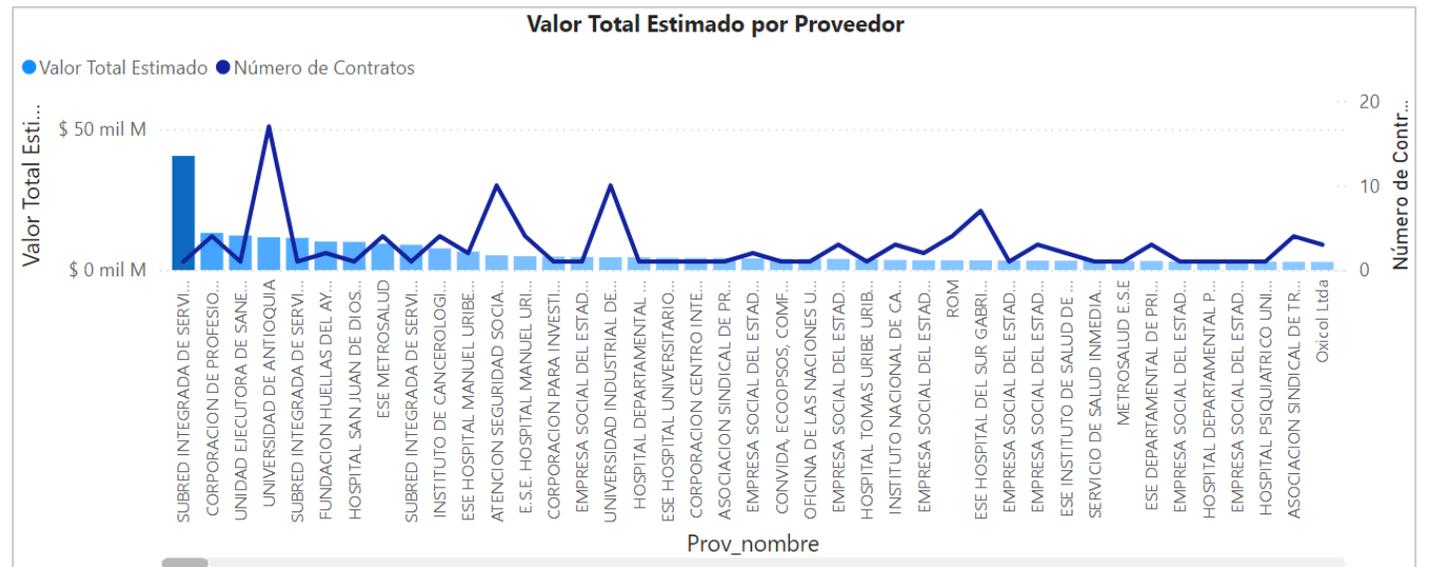
Número de Proveedores
8510

Número de Contratos
16,40 mil

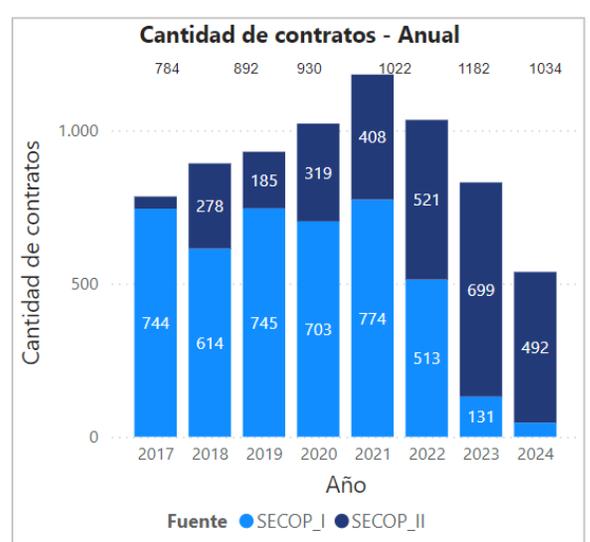
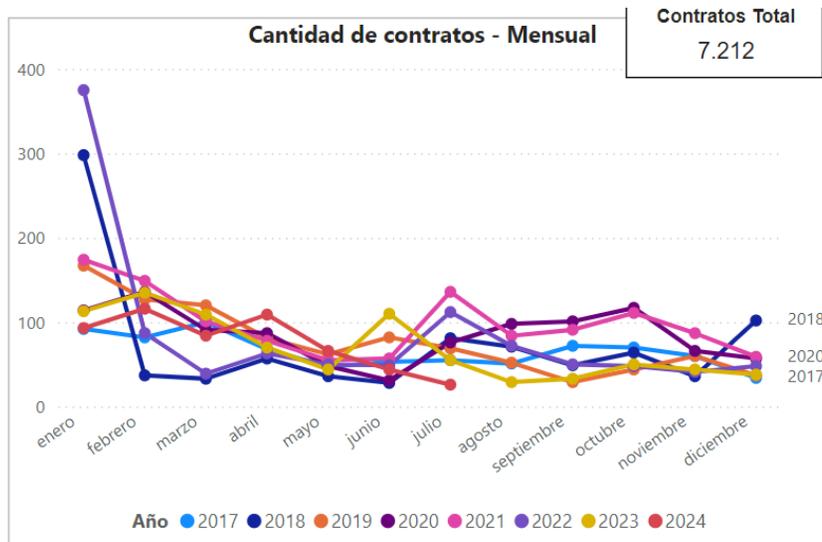
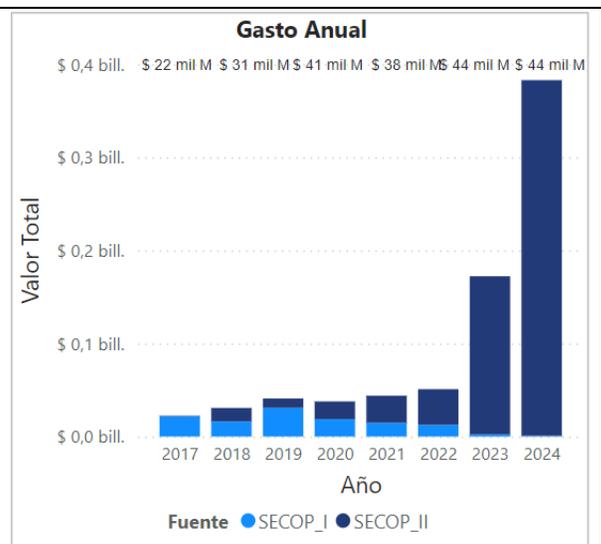
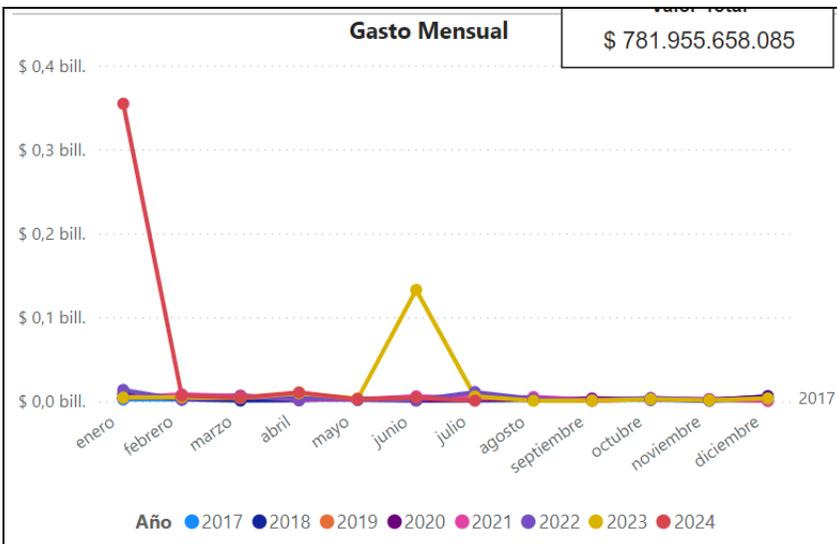
Valor Contratación
\$ 745 mil M

Número de Proveedores
8510

Número de Contratos
16,40 mil



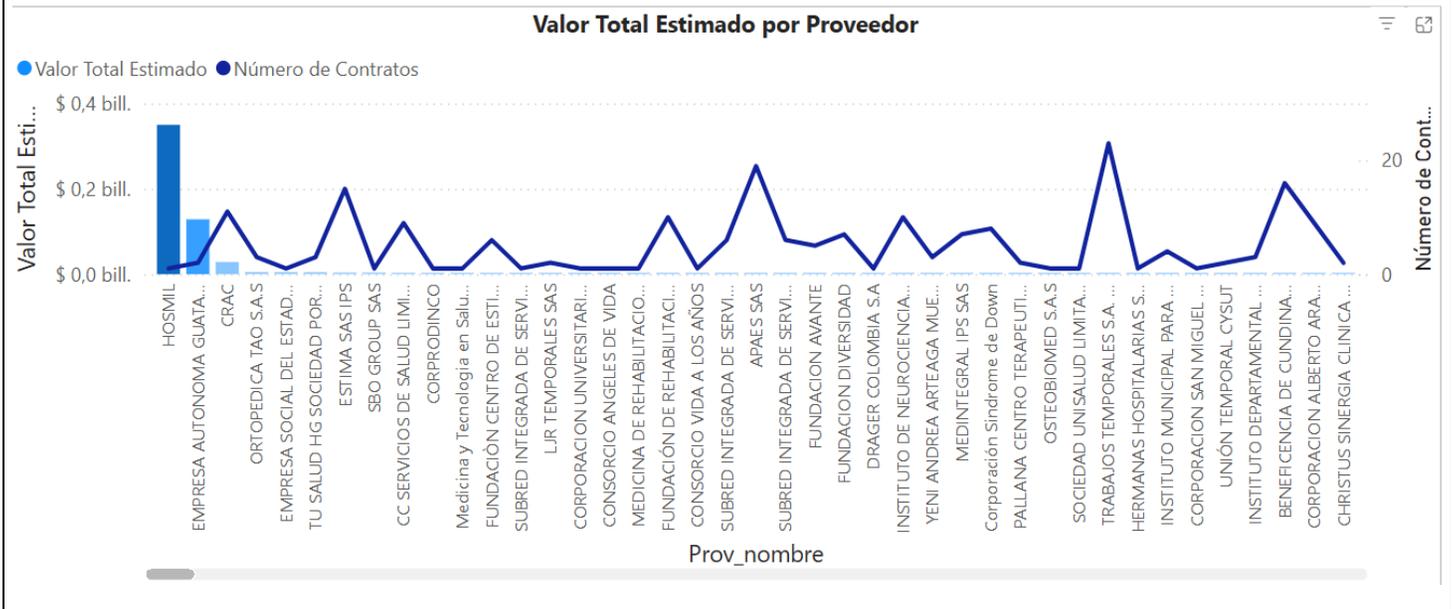
Código 851221:

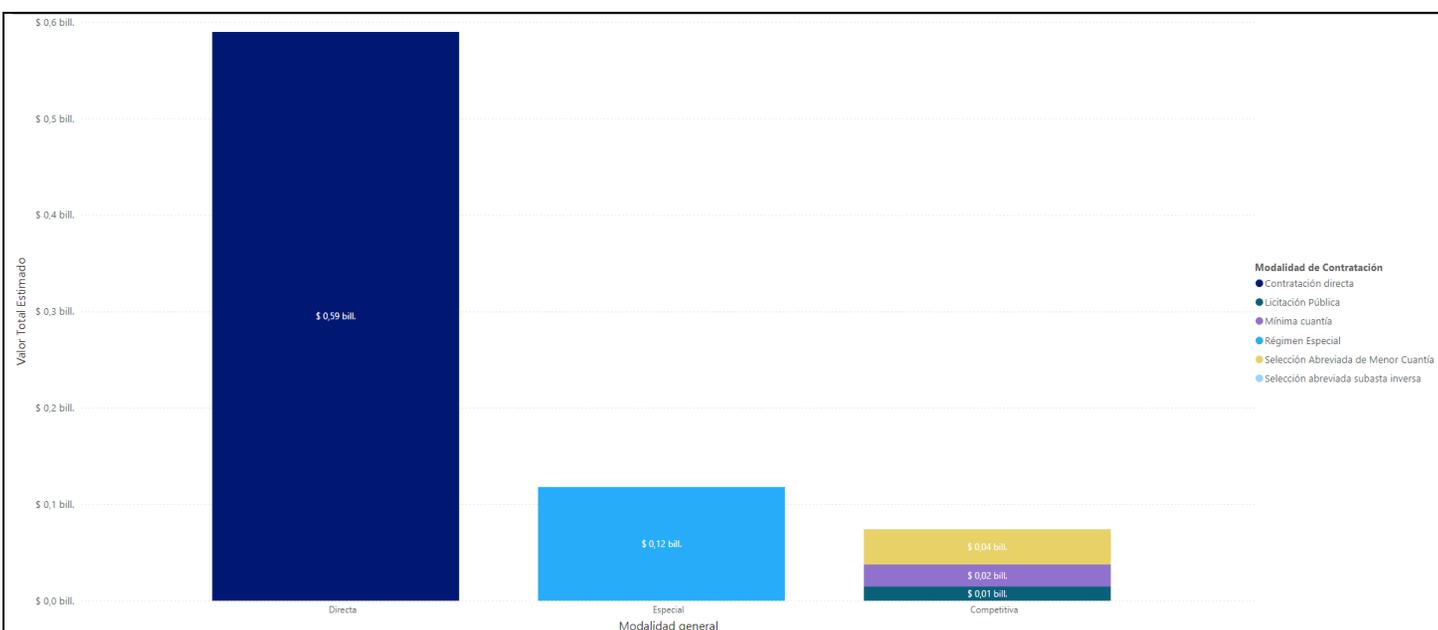


Valor Contratación
\$ 782 mil M

Número de Proveedores
2963

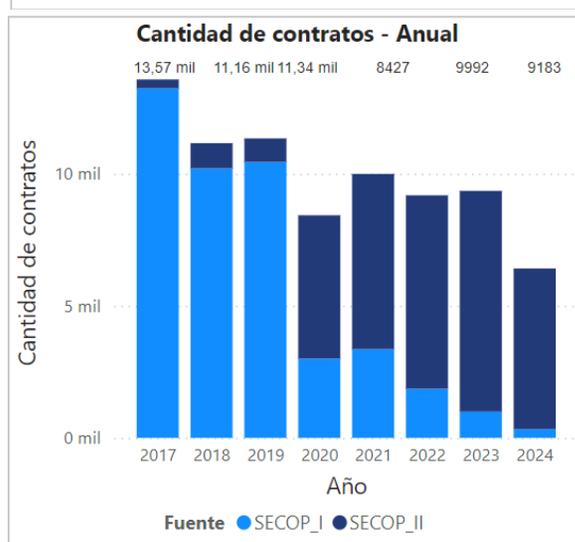
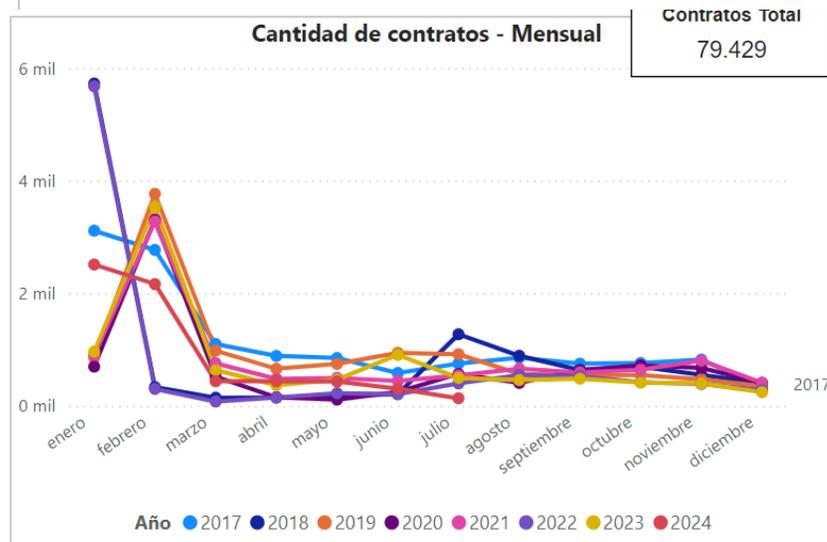
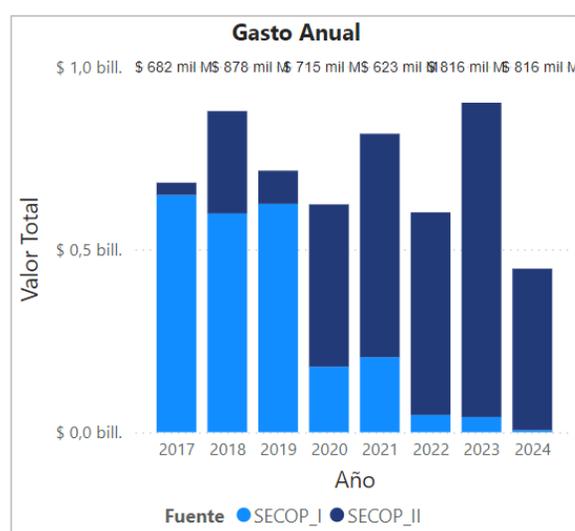
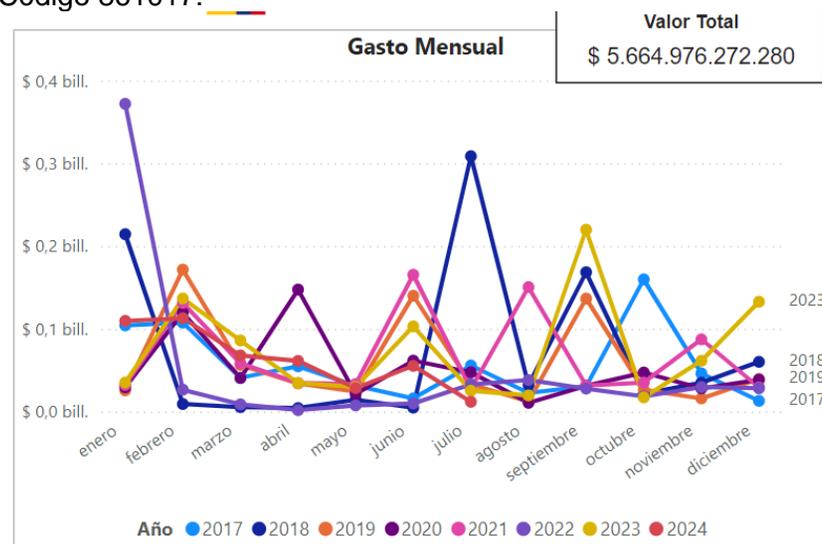
Número de Contratos
7212





Estos dos Códigos pueden ser analizados conjuntamente, dado son del mismo segmento de servicios de salud. Nos muestran una importante presencia de IPS y de ESE, así como también de personas naturales, que, seguramente, han de ser profesionales de la salud. Esto es completamente lógico, por la naturaleza del servicio, y a su vez explica las modalidades de selección. Así, la prevalencia de la modalidad directa se explicaría en dos razones: contratos interadministrativos con las ESE o contratos de prestación de servicios profesionales con el talento humano de salud. El uso de la modalidad especial deviene del régimen propio de las ESE, que también aparecen como entidades contratistas. En materia de competitividad, es lógico que la selección abreviada prevalezca, porque por naturaleza, los servicios de salud se contratan bajo esa modalidad. La mínima, que es la modalidad que utilizaremos también tiene un considerable uso, basado en su prevalencia con independencia del objeto.

Código 861017:



Valor Contratación

\$ 6 bill.

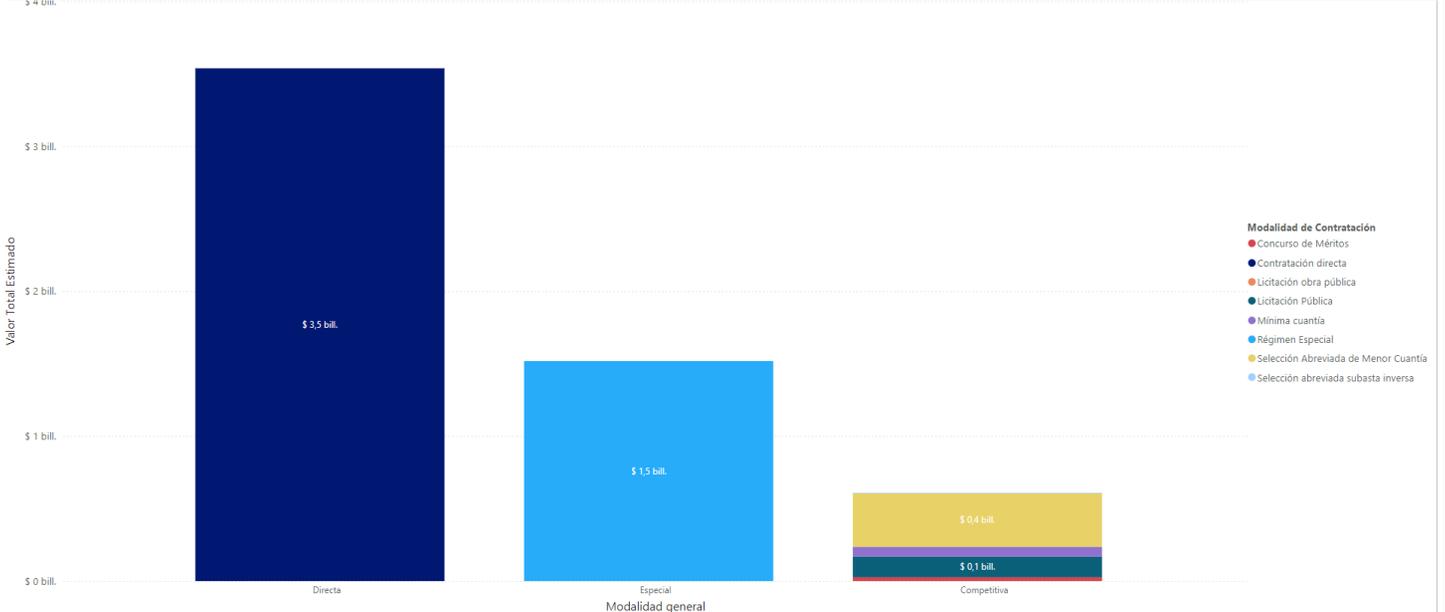
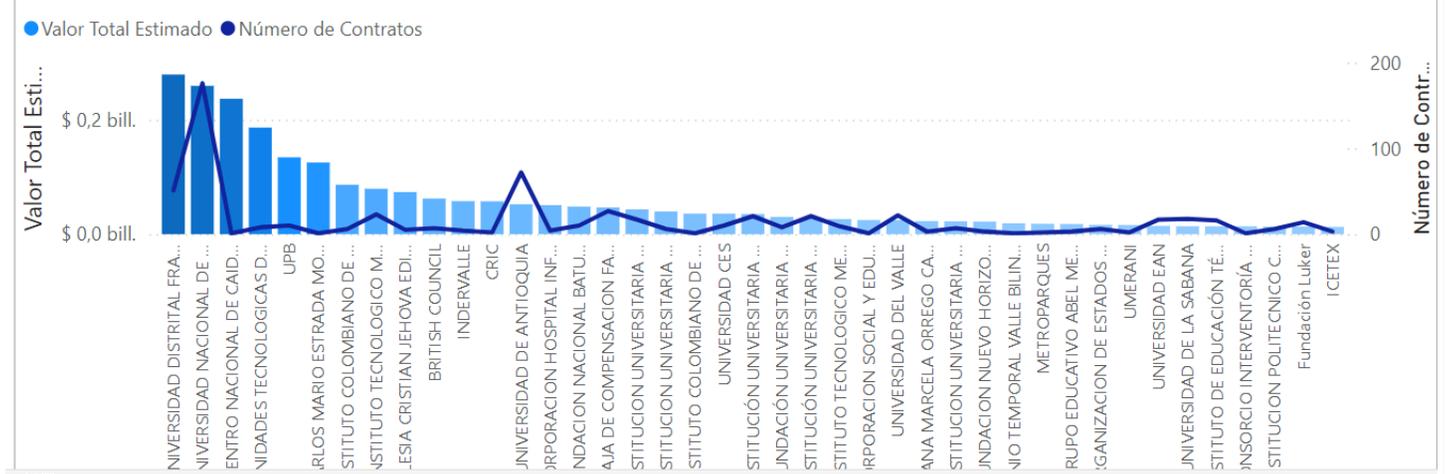
Número de Proveedores

37.17 mil

Número de Contratos

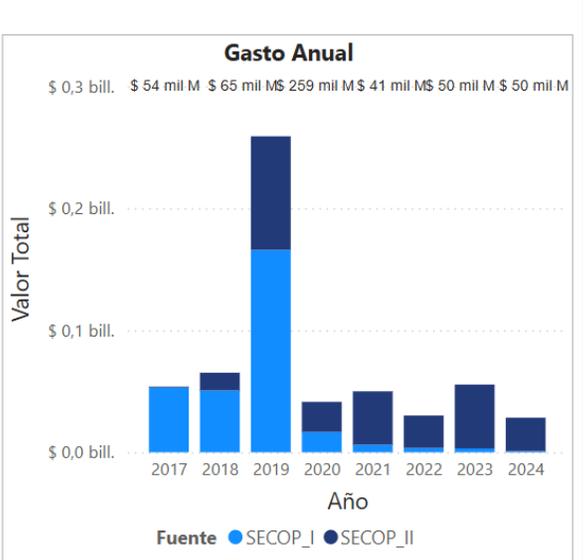
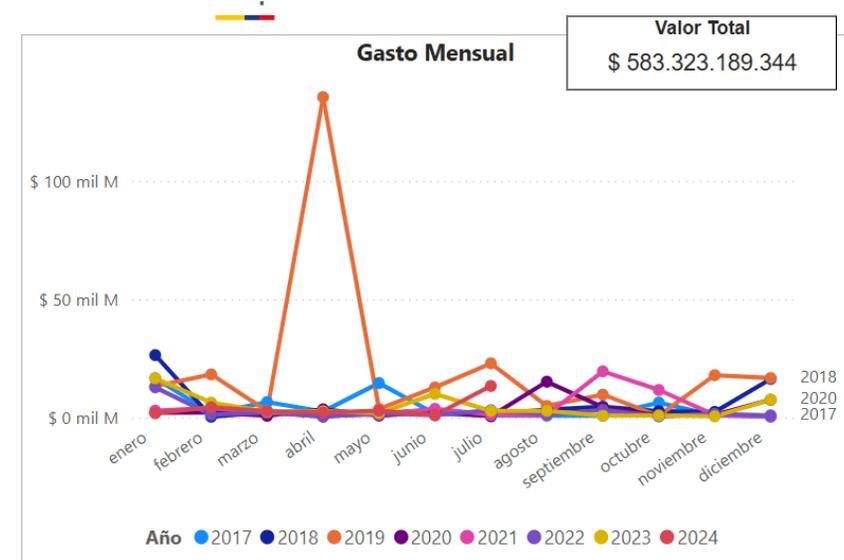
79,43 mil

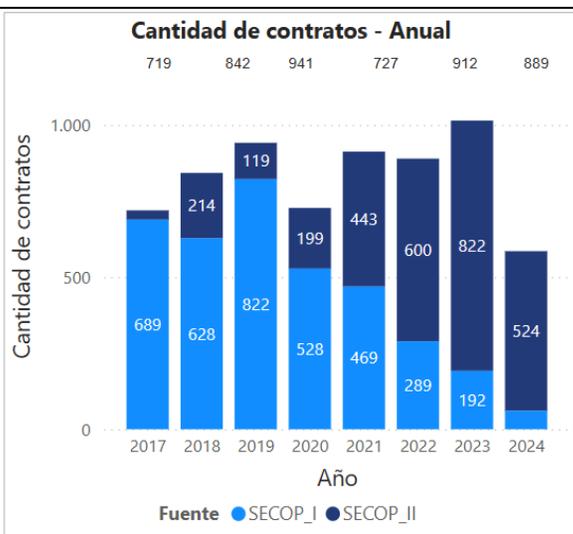
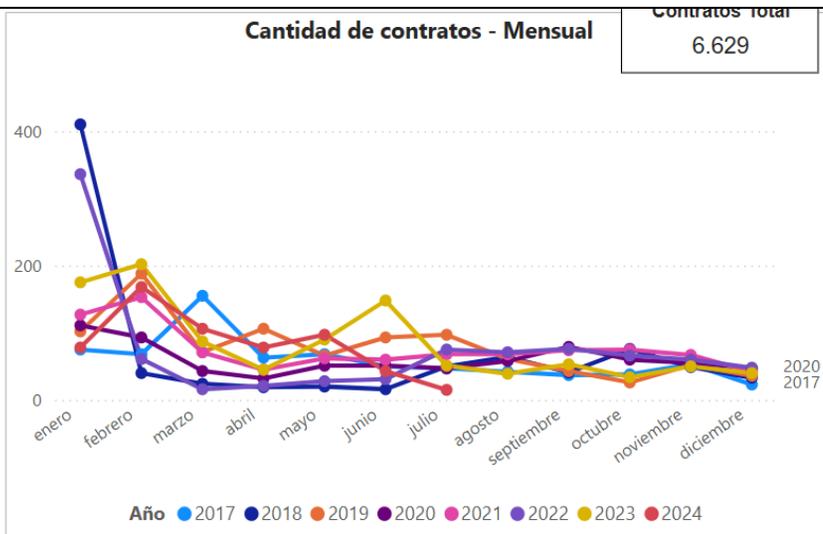
Valor Total Estimado por Proveedor



Frente a este Código, se presenta un importante giro en torno al tipo de proveedores, pues pasan a ser instituciones educativas en su mayoría -tanto públicas como privadas-, pero también es lógico, porque es un segmento de educación profesional. Con esto, a lo mejor no se ofrece una perspectiva adecuada de lo que puede ser el mercado, y es hasta normal, dada la utilización de el tercer nivel, que es lo que ofrece el Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Código 931418:

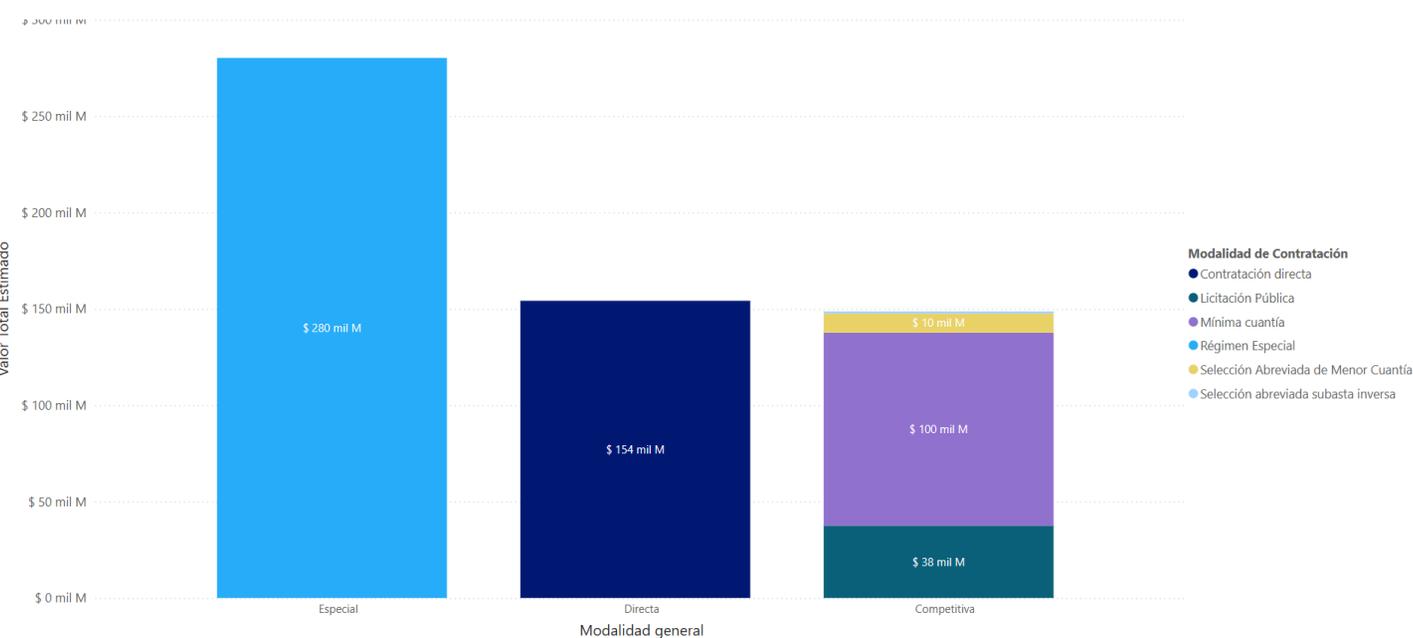
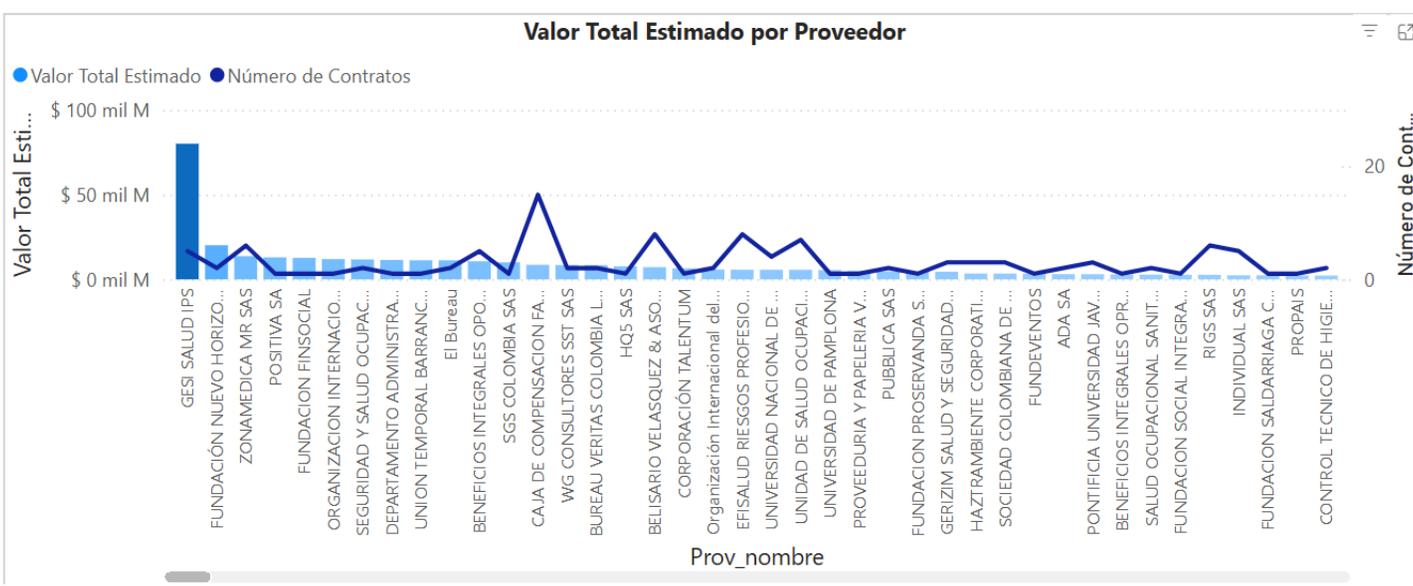




Valor Contratación
\$ 583 mil M

Número de Proveedores
3417

Número de Contratos
6629



En esta modalidad vuelve a verificarse una importante presencia de IPS y empresas del sector de la seguridad y salud en el trabajo. A su vez, en cuanto a contratación regida por el Estatuto General de Contratación, se ve que un uso importante de los procesos competitivos, encabezados, en gran medida, por la modalidad de mínima cuantía.

- **Procesos adelantados por Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial:**

Como quiera que el objeto contractual se enmarca dentro de proyectos, programas y actividades que son comunes dentro de la Rama Judicial, y a cargo tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como de las Direcciones Seccionales, es pertinente verificar como se han hecho las contrataciones de estos servicios. Para ello, se ha hecho la búsqueda en el SECOP II, limitándose únicamente al análisis de los procesos adelantados en el año inmediatamente anterior, así como también en lo que ha transcurrido del año en curso, obteniendo la siguiente información:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO Y PLAZO	CONTRATISTA	TIPO DE PROCESO	VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES EN QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali	Prestación de servicios para desarrollar los programas de seguridad y salud en el trabajo para servidores judiciales de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, enfocados en (i) el reconocimiento y cuidado en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral y (ii) estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de los Servidores del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME). Se pactó un plazo de 144 días.	Ricardo Saavedra Sierra -Domicilio en Bogotá-	Mínima cuantía	\$89.490.023. De estos, \$42.862.015 corresponden al servicio sobre el que versa este estudio, atendiendo a 205 personas. Conforme a ello, la sesión tuvo un valor de \$8.572.403.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales	Contratar el programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del sistema de vigilancia epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME) mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud. Se pactó un plazo de 3 meses.	SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS -Domicilio en Manizales-	Mínima cuantía.	\$ 31.790.000 Se atendieron 98 personas. NO incluyó alimentación.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	La prestación de servicios para desarrollar los programas de seguridad y salud en el trabajo para servidores judiciales, enfocados en (i) el reconocimiento y cuidado en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral y (ii) estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de los Servidores del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME). Se pactó un plazo de 110 días.	I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD - Domicilio en Cúcuta-	Mínima cuantía	\$65.973.600. De estos, \$45.981.600 corresponden al servicio sobre el que versa este estudio, atendiendo a 120 personas a través de 3 sesiones -40 personas por cada una-. Con ello, cada una tuvo un valor de \$15.327.200.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de	Prestación del servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) para la realización		Mínima Cuantía	\$ 55.311.000. Se atendieron 208 personas.

	Administración Judicial de Cartagena	del programa de Desórdenes Músculos Esqueléticos (DME). Se pactó un plazo de 5 meses.	Científicas SAS -Domicilio en Cartagena-		En la ciudad de Cartagena se atendieron 148 personas, por un valor de \$34.831.000. En San Andrés se atendieron 60 personas, en una sesión con valor de \$20.480.000.
2023	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDO DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME). Se pactó un plazo de 2 meses.	Fundación Colombia Sueña - Domicilio en Montería-	Mínima cuantía	\$5.450.000. Se atendieron 40 personas. Sólo incluyó refrigerio.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales	Contratar el programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del sistema de vigilancia epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME). Se pactó un plazo de 290 días.	SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS -Domicilio en Manizales-	Mínima Cuantía	\$ 29.800.000 . No se obtuvo información de personas atendidas ni costos de las sesiones.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Prestación del servicio de apoyo logístico y organizacional (presencial) para la realización del programa de Desórdenes Músculos Esqueléticos (DME). Se pactó un plazo de 5 meses.	Científicas SAS - domicilio en Cartagena-	Mínima Cuantía	\$42.090.000. Se atendieron 153 personas. En la ciudad de Cartagena se hicieron dos sesiones - 59 personas por cada una de ellas-, teniendo un valor individual de \$14.342.000. En San Andrés hubo una sesión - 35 personas-, que tuvo un valor de \$13.406.000.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali	Prestación de servicios para desarrollar los programas de seguridad y salud en el trabajo para servidores judiciales de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, enfocados en (i) el reconocimiento y cuidado en las		Mínima cuantía	\$128.284.849 De estos, \$44.935.590 corresponden al servicio sobre el que versa este

		dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral y (ii) estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de los Servidores del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME). Se pactó un plazo de 144 días.	Inpakta BTL SAS - domicilio en Cali-		estudio, que se dirigió a 205 personas. Conforme a ello, la sesión tuvo un valor de \$8.987.118.
2024	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Realizar talleres para el programa de acompañamiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculo esqueléticos (DME) para los servidores del Nivel Central de la Rama Judicial. El plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.	Aprehsi Group SAS -domicilio en Valledupar-	Mínima cuantía	\$97.162.501. Pese a ello, no es representativo , pues al ver su alcance, implica actividades distintas a las que pretendemos contratar.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio	Contratar en nombre de la Nación CSJ DSAJ de Villavicencio, la realización de programas de seguridad y salud en el trabajo para servidores judiciales de la Rama Judicial de la Seccional Villavicencio, enfocados en (i) el reconocimiento y cuidado en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral y (ii) estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de la condición de salud de los Servidores del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de DME. 211 días.	Tecnisistemas SAS -domicilio en Bogotá DC-.	Mínima Cuantía.	\$51.754.000. De esta suma, \$26.160.000 correspondieron a tres talleres (40 personas por cada uno) de los que se pretende contratar. Es decir, \$8.720.000 por cada uno.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS POR EL ÁREA DE BIENESTAR Y SST DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDO DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME) EN LA VIGENCIA 2024 2 meses.	Asoprodeportes - domicilio en Sincelejo, Sucre-.	Mínima Cuantía.	\$6.000.000. Se realizaron 2 sesiones, es decir \$3.000.000 por cada una. Cabe destacar que sólo incluyó refrigerios.
2024	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD		Mínima Cuantía.	\$76.440.245 De esta suma, \$41.188.800 fueron destinados a 3 sesiones (40 personas)

	Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SERVIDORES JUDICIALES, ENFOCADOS EN (I) EL RECONOCIMIENTO Y CUIDADO EN LAS DIMENSIONES: MENTAL, ESPIRITUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL Y (II) ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS SERVIDORES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULO ESQUELETICOS.	D&P Ingeniería Integral SAS - domicilio en Barranquilla, Atlántico-.		como las que pretendemos desarrollar, lo que quiere decir que cada una tuvo un valor de \$13.729.600.
	4 meses.			

En primer lugar, se debe destacar que muchas Seccionales da un alcance similar a lo que pretendemos -evento, almuerzos y refrigerios-, como es el caso de la Seccional Cúcuta, Cali, Cartagena y Villavicencio, lo que hace que resulten ser una muestra útil. Sin embargo, no podemos olvidar que existen factores de cada zona geográfica que pueden llegar a influir sobre los precios.

En cuanto a la modalidad de Selección, se concluye que ha habido una homogeneidad en cuanto a contratación, pues se han desarrollado procesos competitivos bajo la modalidad de mínima cuantía.

En cuanto a los proveedores, mayoritariamente son personas jurídicas. Por otra parte, suele ocurrir que los proveedores son domiciliados en la propia región de la Seccional. Ahora, no todos los proveedores son IPS o empresas de SST -no todos los procesos lo incluyen como requisito habilitante-, pero sí ocupan un importante lugar como contratistas del servicio requerido.

- **Procesos adelantados por la Entidad:**

Dentro del histórico de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla aparece un solo contrato relacionado con el presente, celebrado en el año inmediatamente anterior, y que permitió el desarrollo de las dos primeras sesiones:

Año	2023
Identificación del Contrato	CO1.PCCNTR.5691001
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Objeto	Contratar la prestación de los servicios para el desarrollo del programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del sistema de vigilancia epidemiológica (sve) de desórdenes músculos esqueléticos (dme), mediante la ejecución de talleres que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud.
Contratista:	DOMEG SOLUCIONES SAS
Valor:	\$ 64.999.997 // Equivalente a 56,03 SMMLV. Sin embargo, tras una adición quedó en \$97.499.995 // Equivalente a 84,05 SMMLV.
Rubro:	Inversión.
Plazo	4 meses.

- **COTEJO ENTRE LOS PRECIOS PAGADOS POR OTRAS SECCIONALES, EL ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA DESAJ BARRANQUILLA Y LA COTIZACIÓN RECIBIDA.**

Al solicitar cotizaciones, únicamente recibimos una, que arrojó un precio de \$38.000.000 por sesión. Sin embargo, los precios pagados por otras Seccionales, e inclusive, nuestro antecedente histórico, pone de manifiesto que tal precio resulta desproporcionado, lo que nos conduce a rechazarlo. Es que, tras identificar el

gasto histórico de las Seccionales, advertimos que el pago más costoso por sesión ha sido de \$20.480.000, y se trató de una sesión de 60 personas -alcance mayor al nuestro- además de tener lugar en San Andrés, que tiene unas condiciones particulares. En cuanto a sesiones de 40 personas (como las que pretendemos adelantar), el precio más alto ha sido de \$15.327.200. En relación con nuestra Entidad, el precio que se pagó sobre el final del año 2023 fue de \$10.833.332,79 -IVA incluido- por sesión. O sea, la cotización prácticamente duplica la sesión que aparece como la más costosa dentro del histórico, aun cuando se va a dirigir a menos personas. A su vez, es unas 2,5 veces mayor a la sesión para 40 personas que ha tenido el mayor costo económico.

Como si ello no fuera suficiente, el análisis del gasto histórico también nos muestra que hubo casos donde los precios se redujeron en 2024. Muestra de ello son los procesos de contratación de las Seccionales Cartagena Manizales y Cúcuta. Además, en los casos en los que hubo incrementos, los porcentajes de aumento no fueron exagerados. En Cali, el incremento fue de aproximadamente un 5%, mientras que en Montería fue de aproximadamente un 10%. Valores que están muy lejos de lo que sería nuestro incremento, de acoger a ciegas la cotización (prácticamente es cuatro veces mayor a lo que se pagó el año pasado).

Ante tal situación, tenemos las siguientes alternativas para determinar el precio actualizado de los servicios a contratar, con base en nuestro antecedente histórico:

-Uno→ Traer a valor presente con base en el IPC→ Al tomar el IPC de diciembre de 2023, mes en que se recibió la propuesta del contratista, y el IPC de julio de 2024 -último dato-, que es de 143, 67, el valor indexado por sesión (el antecedente es \$10.833.332,79) ascendería a \$11.350.823,52.

-Dos→ Traer a valor presente con base en la tasa de inflación→ en este caso, habría que tomar el valor histórico (\$10.833.332,79) y multiplicarlo por el siguiente factor (1 + dato de inflación del respectivo año). El dato de inflación de 2023 fue de 9,28%, por lo que el resultado sería \$11.838.666,07 por sesión.

-Tres→ Hacer la equivalencia por medio de salarios mínimos mensuales legales vigentes. El valor por sesión - \$10.833.332,79- de 2023 equivale a 9,34 SMLMV de 2023. En 2024, 9,34 SMLMV equivale a la suma de \$12.140.804.

Dentro de tales alternativas, ante el hecho de que las distinciones de valores no llegan a ser tan considerables, y que escogiendo la de mayor valor podemos incentivar la participación del mercado y dar cobertura a posibles circunstancias que incrementen los precios, nos hemos inclinado por la última alternativa.

- **DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA POSIBLE OFERTA:**

Para la identificación de oferentes del mercado, hemos analizado los procesos adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así como también los de las Direcciones Seccionales -incluyéndonos-, y, finalmente, analizamos prestadores de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que estén ubicados en el departamento del Atlántico, o por lo menos hayan presentado oferta en proceso adelantados en esta circunscripción territorial, dado que nos permitiría inferir que existe una importante probabilidad de que concurran al proceso. No utilizamos el modelo de abastecimiento estratégico, puesto que en este caso particular, por la naturaleza de los servicios, creemos que esta herramienta podría mostrarnos datos con importantes márgenes de error.

En ese sentido, se identifica la siguiente posible oferta:

OFERENTE	DOMICILIO	¿ES MIPYME?
1. Ricardo Saavedra Sierra	Bogotá	Sí
2. Alexandra Peña	Bogotá	Sí
3. Asociación Internacional de Consultoría	Bogotá	Sí
4. 4 Poder OR SAS	Bogotá	Sí
5. Innova Grupo Empresarial SAS	Cali	Sí
6. SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS	Manizales	Sí

7. IPS Progresando en salud	Cúcuta	Sí
8. Científicas SAS	Cartagena	Sí
9. Inpakta BTL SAS	Cali	Sí
10. JURIDICOS & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S	Cartagena	Sí
11. Galbula Consultoría Especializada SAS	Cartagena	Sí
12. EDA Colombia SAS	Cartagena	Sí
13. Fundación Colombia Sueña	Montería	Sí
14. DP Ingeniería Integral SAS	Barranquilla	Sí
15. FUNDACION SOCIAL PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACION VULNERABLE	Valledupar	Sí
16. BONGA BUSTAMENTE SAS	Bogotá	Sí
17. Domeg Soluciones SAS	Ocaña	Sí
18. Superorganizaciones SAS	Bogotá	Sí
19. Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios	Manizales	No
20. Algoap INC SAS	Bogotá	Sí
21. FUNDACION HABITAT SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD	Cali	Sí
22. Aprehsi Group SAS	Valledupar	No
23. ASC CONSULTORES S.A.S	Bogotá	Sí
24. Alianza Process	Cartagena	Sí
25. Psicotec in SAS	Medellín	Sí
26. Servicios de Gestión Integrada SAS	Neiva	Sí
27. Red Group Consultoría Integral SAS	Bogotá	Sí
28. Corporación Socios de la Esperanza	Medellín	Sí
29. CORPORACION MISION CIUDAD GLOBAL	Cali	Sí
30. PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y SOFTWARE SAS	Cali	Sí
31. Risk Prevention IPS SAS	Barranquilla	Sí
32. SSO Vitalmedicos SAS	Barranquilla	Sí
33. SSTA Consulting SAS	Barranquilla	Sí
34. Venemedic IPS	Barranquilla	Sí
35. IPS GAC Medicina Especializada	Cartagena	Sí

36. Unidad Médica Ocupacional	Barranquilla	Sí
37. Synlab Colombia SAS	Medellín	Sí
38. Servicios Médicos Olympus	Barranquilla	Sí
39. Laboratorio Lorena Vejarano	Barranquilla	Sí

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

11. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

12. GARANTÍAS:

Pese a que en los procesos de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías –no implica que esté prohibido-, en el presente proceso se exigirán, por dos razones: En primer lugar, la Entidad no está exigiendo condiciones financieras habilitantes, en pro de la libre competencia. En ese sentido, sería bueno equilibrar la flexibilidad que se está teniendo en el proceso de contratación, mediante la exigencia de garantías de orden patrimonial, que amparen riesgos. Sumado a ello, de conformidad con la matriz de riesgos, existen medidas de control que consiste en transferencia del riesgo a un asegurador.

En consecuencia, se exigirá la constitución de una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

13.1. SUPERVISIÓN: Atendiendo a que para la vigilancia del contrato no se requieren conocimientos especiales, ni la extensión ni la complejidad del objeto contractual justifican una interventoría. Por lo tanto, la el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato será realizado directamente por la Entidad.

Nombre del funcionario:	Mayerlin Méndez Mejía
Identificación del funcionario:	55.300.745
Cargo:	Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo
Dependencia:	Recursos Humanos

14. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato deberá ejecutarse en el Distrito de Barranquilla, y su plazo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como el contrato es de ejecución sucesiva, deberá ser liquidado. Para la liquidación se aplicarán los términos legales, señalados por la Ley 1150 de 2007.